Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Subdireccion General
Direccion de Primera Infancia
CLASIFICADA

BIENESTAR FAMILIAR

MEMORANDO

Radicado No: 20261600000064413

Para: **DIRECCIONES REGIONALES, COORDINACIONES DE LOS GRUPOS DE ASISTENCIA TÉCNICA, COORDINADORES DE LOS CENTROS ZONALES, COORDINADORES DE LOS GRUPOS JURÍDICOS, REFERENTES DE PRIMERA INFANCIA Y ENLACES FINANCIEROS DEL ICBF.**

Asunto: Orientaciones para la modificación o celebración de contratos de aporte y convenios interadministrativos para la prestación de los servicios de educación inicial en el marco de atención integral a la Primera Infancia, y para complementar el componente nutricional, para el segundo semestre de 2026.

Fecha: 22 de mayo de 2026

Estimadas(os) directoras(es), equipos de las Direcciones Regionales, y Centros Zonales, reciban un cordial saludo.

En el marco de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia De Cero a Siempre (Ley 1804 de 2016), y en aplicación de las delegaciones de ordenación del gasto y funciones en materia contractual de las Direcciones Regionales y al régimen especial de aporte, con la finalidad de garantizar la prestación del servicio de educación inicial en el marco de la atención integral de manera ininterrumpida durante el segundo semestre de 2026, se imparten las siguientes orientaciones para la planeación y gestión contractual requerida, la cual está delegada en los Directores Regionales quienes deberán adelantar con eficiencia y oportunidad los procesos de contratación atendiendo los lineamientos y demás orientaciones impartidas para tal efecto.

Las actuaciones por desarrollar descritas en el presente memorando estarán sujetas a los principios de orden constitucional que rigen la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, los cuales se enmarcan en

los imperativos de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, y son acogidos por la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias.

De igual forma, será necesario dar cumplimiento irrestricto a lo establecido en el Manual de Contratación vigente, teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 22 que trata de la Planeación de la Actividad Contractual, con relación a la identificación de las necesidades y los mecanismos para satisfacer las funciones, objetivos misionales y metas trazadas por el ICBF, en cumplimiento de las funciones administrativas y los fines asociados al interés general, así como la consecución eficiente de resultados armonizados con los objetivos y planes estratégicos del Gobierno Nacional y del sector al cual se pertenece.

Del mismo modo, se resalta que, de conformidad con lo previsto en el artículo 3° del Manual de Contratación vigente, los funcionarios y colaboradores encargados de la actividad contractual en la sede de la Dirección General y en las Regionales del ICBF asumen un compromiso ético y moral en sus actuaciones, garantizando condiciones de legalidad, equidad, objetividad y justicia en la gestión administrativa y contractual.

Es preciso indicar que en el marco de la ejecución de los contratos de aporte y convenios interadministrativos se dará cumplimiento a las Guías Operativas de cada uno de los servicios y Manuales Técnicos de cada una de las modalidades de atención que les aplique y se encuentren vigentes, sus actualizaciones y anexos, así mismo, para el seguimiento a la adecuada prestación del servicio y manejo de los recursos públicos, la ordenación del gasto tendrá en cuenta la Guía general para el ejercicio de supervisión e interventoría de contratos y convenios suscritos por el ICBF vigente.

1. FASE DE PLANEACIÓN Y DEFINICIÓN DE ACTIVIDADES

La prestación de los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral a la Primera Infancia, así como la atención brindada mediante la entrega de alimentos y la implementación de acciones orientadas a la soberanía alimentaria, con el propósito de fortalecer el componente alimentario y nutricional de los servicios del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), se ha venido desarrollando a través de contratos de aporte y convenios interadministrativos, cuyos plazos estimados de ejecución, en la mayoría de los casos, se extienden hasta los meses de julio y agosto de la presente vigencia fiscal.

En este contexto, la Dirección de Primera Infancia remitirá a las Direcciones Regionales la base de zonificación que contiene la distribución operativa actualmente en funcionamiento en cada uno de los territorios, en el marco de los contratos de aporte y convenios suscritos y en ejecución, con el fin de que las direcciones regionales adelanten un ejercicio de revisión técnica que permita identificar el estado actual de la contratación para cada una de las Unidades de Servicio (UDS) de educación inicial, incluyendo: Centros de Desarrollo Infantil (CDI), Centros de Educación Inicial (CEI), Hogares Infantiles (HI), Educación Inicial en el Hogar (EIH), Educación Inicial Campesina (EIC), Educación Propia e Intercultural (EPI), Jardines Interculturales y Proyectos propios de educación inicial.

Lo anterior tiene como finalidad realizar una evaluación integral que permita determinar la viabilidad de efectuar modificaciones a los contratos de aporte vigentes o, en su defecto, proceder a la suscripción de nuevos contratos o convenios, garantizando la continuidad en la prestación del servicio de manera ininterrumpida hasta el mes de octubre de la vigencia 2026.

En consecuencia, se solicita a las Direcciones Regionales adelantar el análisis de viabilidad correspondiente y remitir la base de zonificación debidamente validada al correo electrónico de la Dirección de Primera Infancia, a más tardar el día

1. Verificar que las Unidades de Servicio relacionadas en la matriz de zonificación correspondan en efecto a las actualmente contratadas y en ejecución.

2. Validar que el número de atenciones consignado corresponda a lo contratado, así como la coherencia de los ajustes de cobertura progresiva que hayan sido debidamente aprobados.

3. Abstenerse de realizar cambios en la tipología del servicio respecto de lo consignado en la matriz de zonificación, salvo en el caso de las UDS tipo CDI que estén reconociendo gastos de arrendamiento, para las cuales se deberá ajustar la tipología a **Centro de Desarrollo Infantil - D (Institucional)**.

Este ejercicio deberá adelantarse teniendo en cuenta, como mínimo, los siguientes aspectos:

- El balance actualizado de la ejecución física y financiera de cada uno de los contratos de aporte y convenios interadministrativos suscritos con instituciones públicas de educación superior y entidades territoriales.
- La formulación de un plan de acción que identifique de manera integral las necesidades de contratación, tanto en lo relativo a modificaciones contractuales como a la suscripción de nuevos instrumentos, con el fin de garantizar un acompañamiento articulado, oportuno y eficiente que asegure la continuidad del servicio.
- Los ajustes requeridos respecto de la contratación correspondiente al primer semestre de la vigencia 2026, los cuales deberán contar con la debida autorización de la Dirección de Primera Infancia.

La base de zonificación se encuentra en proceso de verificación por parte del equipo de Transparencia, Lucha contra la Corrupción y Defensa de lo Público; en consecuencia, las Direcciones Regionales deberán atender las alertas y recomendaciones que este equipo emita en el marco de los procesos contractuales.

Así mismo, es responsabilidad de las Direcciones Regionales emitir de manera oportuna las alertas correspondientes frente a posibles hechos, riesgos o prácticas que puedan afectar la transparencia, legalidad y debida ejecución de los procesos de contratación adelantados por el ICBF.

Anexo a este memorando se remite la matriz de zonificación, la cual está surtiendo verificación por el equipo de *Transparencia, lucha contra la corrupción y defensa de lo público*, por lo que para la contratación las Direcciones Regionales deberán tener en cuenta las alertas que pueda emitir este equipo.

Así mismo, es responsabilidad de las Direcciones Regionales emitir de manera oportuna las alertas frente a posibles hechos o prácticas que afecten la transparencia de los procesos de contratación del ICBF.

2. INDICACIONES GENERALES PARA EL TRÁMITE DE MODIFICACIONES CONTRACTUALES

El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como establecimiento público de orden nacional somete su ejecución contractual al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, lo que no solo lo hace responsable de la correcta ejecución de los recursos que administra y destina para la satisfacción de su objeto misional, sino que además lo obliga a que todos los contratos que celebre, incluidos los contratos de aporte y convenios interadministrativos deban constar por escrito, cuenten con apropiación presupuestal previa y se sometan a las disposiciones legales que sobre su formación y ejecución se prevén en la Ley 80 de 1993, sus normas especiales y modificatorias, así como a los principios rectores de la actividad contractual y a la función administrativa.

Mediante pronunciamientos reiterados de la Sección Tercera del Consejo de Estado, se ha colegido que entre los medios que puede utilizar la entidad estatal para el cumplimiento del objeto contractual se encuentra su prerrogativa para introducir modificaciones a lo pactado, dentro del marco de su facultad de dirección general del contrato, potestad que deriva de la interpretación sistemática de los artículos 13 y 16 de la Ley 80, esta última que prevé la posibilidad de las entidades contratantes de modificar los contratos, de común acuerdo o de forma unilateral, cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado.

Al respecto, la jurisprudencia y la doctrina han señalado que *"(...) la inmutabilidad del contrato no es una inmutabilidad del contenido, sino del fin, que prima en todo caso sobre aquel (...)"*, al mismo tiempo han reiterado la importancia de ejercer la facultad de adecuar el contrato a nuevas necesidades del servicio de forma armonizada con los principios de la contratación y del proceso de selección,

especialmente los de igualdad, transparencia y libre concurrencia que también deben respetarse durante la etapa de ejecución del acto celebrado; lo que implica que con la modificación pretendida, no se podría rentabilizar el contrato para el contratista que ha ofrecido precios bajos, o modificarlo a tal punto que pueda no ser comparable con lo inicialmente pactado, pues claramente ello constituiría una vulneración de los principios rectores de la contratación y de la función administrativa, particular y directamente de los principios de economía y planeación, lo que conlleva la vulneración de los principios de igualdad, transparencia, selección objetiva y libre concurrencia.

Conforme a lo expuesto, se hace necesario reiterar que toda modificación que se requiera implementar a un contrato o convenio celebrado por el ICBF, indistintamente de su tipología y de su procedimiento de selección, debe constar por escrito y orientarse al cumplimiento del mandato de dirección del artículo 14 de la Ley 80 de 1993 y en ese sentido, debe ser precedida por una justificación técnica y legal que permita evidenciar con total precisión, cómo dicha variación a lo inicialmente pactado permitirá a la entidad cumplir con su finalidad, esto es, la satisfacción de la necesidad que motivó su celebración. Así mismo, deberá garantizar el cumplimiento de las limitaciones de orden cuantitativo y cualitativo que sobre las modificaciones contractuales se han desarrollado tanto en la Ley como en la jurisprudencia.

Sobre este punto es menester enfatizar en que, si bien la Entidad contratante tiene la facultad de modificación del contrato estatal, esta no resulta de ninguna manera absoluta, pues como se ha mencionado el ejercicio del derecho de *ius variandi* es un poder limitado que debe ser respetuoso de los principios generales de la actividad contractual de las entidades del Estado y en igual medida, de los principios rectores de la función administrativa.

A partir de estas consideraciones se precisa que, si bien se contará con el acompañamiento de la Dirección de Primera Infancia y la Dirección de Contratación, **corresponde a cada ordenador del gasto en conjunto con la supervisión, analizar la viabilidad de realizar modificaciones** a los contratos de aporte o convenios que actualmente se encuentran en ejecución, para lo cual anexo a este memorando se remitirá un modelo de modificación contractual, y se recomienda evaluar como mínimo los siguientes aspectos:

a. **Plazo.** Los contratos de aporte o convenios que sean modificados según las orientaciones del presente memorando podrán adicionarse sin superar en ningún caso el 50% de su valor inicial expresado en salarios mínimos y, en

consecuencia, podrá prorrogarse su plazo de ejecución hasta el 31 de octubre de 2026.

b. **Viabilidad Técnica.** Sin distinción del procedimiento mediante el cual se seleccionó al contratista actual (invitación pública, invitación cerrada o contratación directa) la continuidad de la atención de la prestación de los servicios para la primera infancia estará sujeta al cabal y buen desempeño de los contratos o convenios suscritos y ejecutados, por lo que se sugiere evaluar y dejar constancia en los documentos de justificación los siguientes aspectos:

- Que las Entidades Administradoras del Servicio se encuentren al día en el pago de salarios, prestaciones, liquidaciones laborales, aportes a seguridad social y parafiscales del personal vinculado laboralmente por la EAS para la atención del servicio, cuando aplique, así como el pago de honorarios para el talento humano vinculado mediante contrato de prestación de servicios.

- Que la supervisión emita concepto favorable sobre la ejecución, en términos de calidad y pertinencia en la prestación del servicio.

- Que las Entidades Administradoras del Servicio cuenten con percepción positiva de la comunidad representada por las niñas, los niños, sus familias y cuidadores, agentes educativos y talento humano.

c. **Viabilidad Jurídica.** Sea lo primero advertir que los contratos o convenios solo podrán ser objeto de modificación si se encuentran en etapa de ejecución, por lo tanto, no se podrán realizar modificaciones a contratos o convenios que se encuentren suspendidos o cuyo plazo de ejecución haya finalizado.

Así mismo, se advierte que no resultará procedente prorrogar un contrato o convenio cuya ejecución haya sido deficiente o respecto del cual existan requerimientos formales por la calidad del servicio, presunto incumplimiento o derivados de los procesos de supervisión o Inspección, Vigilancia y Control atribuibles al contratista, toda vez que la ampliación del plazo contractual supone la continuidad de una relación jurídica que debe estar respaldada por un desempeño satisfactorio y por la confianza legítima en la capacidad del contratista para cumplir oportunamente sus obligaciones.

En consecuencia, cuando se evidencien atrasos injustificados, deficiencias técnicas, incumplimientos reiterados o requerimientos vigentes sin subsanar, la entidad debe priorizar la activación de los mecanismos de seguimiento, apremio, imposición de medidas contractuales o, de ser procedente, las actuaciones sancionatorias correspondientes, en lugar de extender las condiciones temporales del contrato o convenio, pues ello podría traducirse en una convalidación de conductas contrarias a los fines de la contratación estatal y comprometer la adecuada prestación del servicio o la satisfacción de la necesidad pública.

Sin perjuicio de lo anterior, tratándose de contratos de aporte destinados a la atención integral de la primera infancia, cualquier decisión relacionada con la continuidad, prórroga o terminación del vínculo contractual debe incorporar una ponderación material entre los hallazgos administrativos advertidos y el interés superior de las niñas y niños **como criterio prevalente de interpretación y actuación**.

Cuando los requerimientos correspondan a aspectos menores, subsanables o meramente administrativos que no comprometan la calidad, continuidad, oportunidad, seguridad alimentaria, integridad ni idoneidad del servicio prestado, **la entidad no debe adoptar de manera automática medidas que generen interrupciones en la atención, sino valorar integralmente la proporcionalidad de la decisión**, el impacto sobre la población beneficiaria y la posibilidad de exigir correctivos inmediatos, planes de mejora y seguimiento reforzado. Lo anterior, por cuanto en esta tipología contractual la finalidad esencial trasciende la mera gestión administrativa y se orienta a la garantía efectiva de los derechos de las niñas y los niños, de modo que toda determinación debe privilegiar su protección real y continua sin renunciar al deber de control y exigencia frente al operador.

d. Viabilidad Financiera. De conformidad con los principios de planeación, transparencia, responsabilidad y economía que rigen la contratación estatal, las adiciones contractuales constituyen un mecanismo excepcional orientado únicamente a atender necesidades debidamente justificadas durante la ejecución del contrato, sin desnaturalizar el objeto inicialmente. En ese sentido, el ordenamiento jurídico colombiano establece como límite general que el valor adicionado no puede superar el cincuenta por ciento (50%) del valor inicial del contrato o convenio expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes, restricción que busca evitar el fraccionamiento indebido de procesos, la evasión de las reglas de competencia y la modificación sustancial de las condiciones bajo las cuales se adjudicó el negocio jurídico.

Se resalta que el cálculo para determinar el límite del monto de la adición debe realizarse **tomando como referencia el valor por el cual se suscribió el contrato**, y no el valor actual en caso de haberse realizado adiciones previas.

Ahora bien, se considera pertinente y necesario autorizar que las inejecuciones eventualmente presentadas en los contratos de aporte o convenios celebrados, que contemplen la prestación de los servicios señalados en el asunto, se destinen a financiar la continuidad de la atención, para lo cual, la Dirección de Primera Infancia otorga el **concepto favorable** para la reinversión de las inejecuciones, siempre que estos cuenten con la aprobación del supervisor de los contratos.

Así mismo se indica que, las direcciones regionales no sólo deberán diligenciar en la matriz de contratación el valor de las inejecuciones que utilizarán para la adición, sino que, además, deberán informar y consignar en la citada matriz (en el campo establecido para tal fin), el valor total de las inejecuciones por contrato que aún les quedaría luego de descontar las utilizadas en la presente adición, para lo cual se deberá adelantar el respectivo proceso de legalización de cuentas y contar con las respectivas actas de legalización, que den cuenta de los recursos disponibles para el proceso de adición; en caso de requerir acompañamiento en este proceso por parte de la Dirección de Primera Infancia, agradecemos contactar al enlace financiero asignado a cada regional.

Es de anotar que, de presentarse errores en el diligenciamiento de la matriz de contratación, se harán las devoluciones pertinentes a las regionales para que se efectúen las subsanaciones que correspondan en el menor tiempo posible.

Las matrices de contratación estarán cargadas en *SharePoint* en la carpeta "*Matrices_contratación_segundo_semestre_serv_integrales*", a la cual podrán acceder a través del siguiente enlace:

https://icbfgob.sharepoint.com/sites/RepositorioPrimeraInfancia2/Documentos%20compartidos/Forms/AllItems.aspx?id=%2Fsites%2FRepositorioPrimeraInfancia2%2FDocumentos%20compartidos%2F2026%2F07%2E%20Equipo%20de%20Planeaci%C3%B3n%20Estrategica%2FMatriz%5Fcontrataci%C3%B3n%5Fsegundo%5Fsemestre%5F2026%2FMatrices%5Fcontrataci%C3%B3n%5Fsegundo%5Fsemestre%5Fserv%5Fintegrales&viewid=f28ff8fc%2D9784%2D4f91%2Db6aa%2D075937e262df&sharingv2=true&fromShare=true&at=9&CT=1779204817556&OR=OWA%2DNT%2DMail&CID=3732fd00%2D4a02%2Dc0cd%2D146f%2Dc2bc934d3c61&clickParams=eyIYLUFwcE5hbWUiOiJNaWNyb3NvZnQgT3V0bG9vayBXZWIgQXBwIiwiWC1BcHBWZXJzaW9uIjoiMjAyNjA1MDgwMTAuMTAiLCJPUyI6IldpbmRvd3MgMTEifQ%3D%3D&cidOR=Client&FolderCTID=0x012000C7548717D9365A448D4EFDE586DC8E3B

Las matrices de adiciones serán remitidas por los directores regionales a través de correo electrónico a la Dirección de Primera Infancia, esta realizará la validación macro financiera, las alertas y observaciones que considere pertinentes, y las socializará con las Direcciones Regionales para realizar los ajustes, de lo que se dejará constancia por medio de correo electrónico.

En caso de presentarse fallas en el enlace anteriormente mencionado, o de requerir más información sobre su utilización, desde las Direcciones Regionales podrán comunicarse a través de correo electrónico con los profesionales Roy Alejandro Gómez (*Roy.gomez@icbf.gov.co*), Jhoham Maurcio Garzón (*Jhoham.Garzon@icbf.gov.co*) y Mónica Valbuena Rubio (*monica.valbuena@icbf.gov.co*) de la Dirección de Primera Infancia del ICBF.

Así mismo, a fin de contar con la información en tiempo real sobre el porcentaje de avance del proceso de adiciones y prórrogas que se adelante, desde la Dirección de Primera Infancia se hará un reporte de estado diario del trámite contractual con base en el archivo fuente establecido para tal fin, por lo cual es necesario que desde las Direcciones Regionales se adelante de manera diligente el reporte en tiempo real en la ruta de SharePoint fijada.

3. CRONOGRAMA PARA MODIFICACIONES CONTRACTUALES

Previo a indicar las actividades y tiempos del cronograma establecido, es preciso mencionar que los plazos definidos corresponden a tiempos máximos y las actividades pueden desarrollarse de manera previa en cumplimiento de los planes de trabajo que se definan en cada Dirección Regional. **No obstante, las actividades de orden presupuestal estarán sujetas a la asignación y apropiación de recursos para las adiciones requeridas.**

ACTIVIDADES	FECHA DE LA ACTIVIDAD	AREA(S) RESPONSABLE(S)
Paso 0 Formalización de modificaciones para nivelación de canasta 2026	Plazo máximo 25 de mayo de 2026	Dirección Regional
Paso 1 Revisión zonificación y emisión de posibles alertas a la Dirección de Primera Infancia	16 junio de 2026	Dirección Regional Dirección de Primera Infancia Dirección de Contratación
Paso 2 Actividades para la recolección de la percepción de la comunidad de operadores	Plazo máximo 16 de junio de 2026	Dirección Regional
Paso 3 Programación y transferencia de	Plazo estimado 15 de julio de 2026	Dirección de Primera Infancia

recursos a las Direcciones Regionales Identificación de inejecuciones en el marco de la formalización de las actas de legalización		Dirección Financiera Dirección Regional
Paso 4 Solicitud y publicación de PACCO	Plazo máximo 15 de julio de 2026 (sujeto al traslado del recurso a la regional cuando se requiera y a la identificación rigurosa de inejecuciones)	Dirección Regional Dirección de Abastecimiento
Paso 5 Solicitud y expedición de CDP	Plazo máximo 15 de julio de 2026 (sujeto al traslado del recurso a la regional cuando se requiera y a la identificación rigurosa de inejecuciones)	Dirección Regional
Paso 6 Elaboración de solicitudes de modificación y radicación para control de legalidad	Plazo máximo 18 de julio de 2026	Direcciones Regionales
Paso 12 Legalización de modificaciones en SECOP II	Plazo máximo 22 de junio o 22 de julio de 2026 para convenios interadministrativos (según aplique) Plazo máximo 22 de julio de 2026 para contratos de aportes de servicios integrales Plazo máximo 21 de agosto de 2026 para contratos de alimentos y soberanía alimentaria	Grupo Jurídico Regionales (o quien haga sus veces) Contratistas Ordenador del Gasto

4. CONSIDERACIONES FRENTE A LA IMPOSIBILIDAD DE REALIZAR PRÓRROGAS Y ADICIONES A LOS CONTRATOS O CONVENIOS CELEBRADOS

Si una vez realizado el ejercicio de planeación y producto del análisis de ejecución de cada contrato o convenio se evidencian situaciones que imposibiliten su modificación tales como: que el valor de la adición requerida supere el 50% del valor inicial del contrato; se encuentren en curso requerimientos y/o procesos administrativos sancionatorios contractuales por presuntos incumplimientos que representen posibles sanciones o afectación de la calidad de los servicios de atención; el contrato haya sido objeto de declaratoria de caducidad, incumplimiento total o parcial; o el contratista haya sido objeto de sanciones por parte de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de Servicios, concepto desfavorable de

la supervisión, entre otras situaciones, será necesario definir mecanismos alternos que permitan garantizar la continuidad en la atención.

Para esto, de manera articulada con la Dirección de Abastecimiento se está realizando el análisis del sector que permita definir el mecanismo para la celebración de nuevos contratos de aporte para la atención integral a la primera infancia hasta octubre de 2026.

Si bien se reitera que en atención a las restricciones derivadas de la Ley 996 de 2005 de Garantías Electorales, la celebración de contratos de manera directa **solo podrá realizarse una vez se realice la elección presidencial**, esta restricción no impide que la entidad pueda en cumplimiento del deber de planeación, adelantar las actividades precontractuales requeridas para que la celebración de contratos o convenios pueda realizarse en los tiempos requeridos para la continuidad de la atención.

Así las cosas, los planes de trabajo que se definan en cada Dirección Regional deberán contemplar actividades y cronogramas para la celebración de nuevos contratos según la necesidad identificada.

5. ORIENTACIONES PARA LA CELEBRACION DE NUEVOS CONTRATOS DE APORTE O CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS.

5.1 Objeto: los objetos a tener en cuenta mediante el presente memorando de orientación son los siguientes:

Objeto (contrato de aporte): Prestar los servicios de educación inicial en el marco de la atención Integral a la primera infancia de conformidad con los Manuales Técnicos, Guías Operativas para la Atención a la Primera Infancia y los lineamientos establecidos por el ICBF, en armonía con la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de "Cero a Siempre".

Objeto (Contratos de aporte para complementar el componente nutricional): Complementar la atención a través de la entrega de alimentos y de acciones de soberanía alimentaria para fortalecer el componente alimentario y nutricional en el marco de los servicios del ICBF.

Objeto (Convenios interadministrativo): Aunar esfuerzos para la prestación del servicio de educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia de conformidad con los manuales técnicos, guías operativas para la atención a la primera infancia y los lineamientos establecidos por el ICBF, en

armonía con la política de estado para el desarrollo integral de la primera infancia de "Cero a Siempre".

5.2. Servicios por contratar: Los servicios cuya contratación se orientan en el presente memorando corresponden a aquellos de la Modalidad Institucional: Centros de Desarrollo Infantil – CDI, Centros de Educación Inicial – CEI y Hogares Infantiles – HI; Modalidad Familia y Comunitaria: Educación Inicial en el Hogar – EIH; Modalidad Propia e Intercultural: Educación Inicial Campesina – EIC, Educación Inicial Propia e Intercultural, Jardines Interculturales, Proyectos propios de educación inicial.

5.3. Zonificación: Una vez analizadas las alertas de zonificación presentadas desde la dirección regional, será responsabilidad de la ordenación del gasto iniciar los trámites precontractuales necesarios para la suscripción de los contratos de aporte o convenios garantizando en todo caso la continuidad de la atención, por lo que una vez se encuentre validada la matriz de zonificación regional, no se podrán realizar cambios adicionales a menos que sean debidamente justificados por las direcciones regionales.

Así mismo, es responsabilidad de las Direcciones Regionales emitir de manera oportuna las alertas frente a posibles hechos o prácticas que afecten la transparencia de los procesos de contratación del ICBF.

5.4. Unidades de Servicio por contratar: Acorde con el ejercicio de planeación para la organización y distribución de los servicios en la vigencia 2026, la identificación de estos para cada Unidad de servicio (UDS) o Unidad de Atención (UA) se encuentra en el anexo de zonificación que se remite con este memorando.

5.6. Plazo de ejecución: Para los contratos de aporte que se suscriban resultantes de los procesos de contratación que se orientan a través del presente memorando, tendrán un plazo de ejecución máximo hasta el **31 de octubre de 2026.**

5.7. Contrapartida mínima requerida: a excepción de la contratación para los servicios de Hogares Infantiles administrados por asociaciones de padres, y siempre que estas indicaciones se adecuen a lo establecido en el el Estudio de Sector que entregará la Dirección de Abastecimiento, las Entidades Administradoras del Servicio deberán realizar un aporte en contrapartida representado en:

- **Para las UDS / UA con arriendo en los contratos de aporte:** el valor de la contrapartida corresponderá a una parte del arriendo de la infraestructura para la operación del servicio, el cual representa un total de cinco coma cinco por ciento (5,5%) del valor de la canasta para las UDS que aplica. En estos casos, la contrapartida de la EAS deberá corresponder al dos por ciento (2%) del porcentaje total del arriendo, y el ICBF realizará el reconocimiento del tres coma cinco por ciento (3,5%) restante que está incluido en el valor del aporte del Instituto.

 Respecto de esta contrapartida es importante resaltar que, en caso de prórrogas en el tiempo de atención, la contrapartida cubrirá también los días adicionales sin reconocimiento de valores adicionales por concepto de infraestructura.

- **Para las demás UDS /UA en los contratos de aporte:** la contrapartida corresponderá al 2% de los días de atención incluidos en el contrato y podrá ser **invertida en los siguientes conceptos:**

TIPOS DE APORTES DE CONTRAPARTIDA	
Línea de inversión	**Descripción**
Dotación	El mobiliario como los espacios requieren estar adaptados a las características y condiciones de niñas y niños, es decir, los bienes contenidos en el espacio deben contar con características específicas, tales como dimensiones (escala para primera infancia) en donde el material didáctico se encuentre al alcance de nuestros beneficiarios (niñas y niños) y así propiciar experiencias enriquecedoras que promuevan su desarrollo y les permitan explorar el mundo con confianza en sí mismos y en los adultos que los rodean. Esto conforme a lo dispuesto en la *GUÍA ORIENTADORA PARA LA COMPRA DE LA DOTACIÓN MODALIDADES DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE UNA ATENCIÓN INTEGRAL*, en su versión vigente.
Ambientes educativos y protectores	La contrapartida será en dinero o en especie y estará dirigida a la adecuada instalación, operación y sostenibilidad del sistema de videovigilancia requerido para el fortalecimiento de los entornos protectores, de conformidad con lo establecido, en el memorando con Radicado No: 20251100000086653 de fecha 15 de julio de 2025 y Asunto: "Orientaciones para la implementación de medidas de protección y fortalecimiento de los servicios de educación inicial para la prevención de violencias".
Adecuación o arreglos locativos	La contrapartida será en dinero o en especie y estará dirigida a acciones de adecuación o arreglos locativos, siempre y cuando sea en una infraestructura propia del ICBF o pública,

	previamente identificados y que impacten el componente de ambientes educativos y protectores en lo referente a la infraestructura donde opere el servicio.
Ampliación de cobertura	Este tipo de aporte permitirá ampliar la cobertura o generar ahorros para la entidad contratante, de allí que se deberá tener en cuenta la estructura presupuestal de cada servicio para este aporte.
Bienes y Servicios	Esta contrapartida se definirá de acuerdo con las necesidades identificadas por el supervisor del contrato y que no corresponden a las líneas expuestas anteriormente, estas necesidades pueden ser: • Transporte para niñas, niños y familias. • En los casos en los que la unidad de servicio no cuente con agua potable o acueducto, el contratista podrá presentar como contrapartida el suministro de agua potable.
Alimentación	Esta contrapartida se definirá de acuerdo con las necesidades identificadas por el supervisor del contrato.

La aprobación y programación del aporte de la contrapartida, así como la definición de la línea de inversión, deberá ser analizado y avalado en el primer comité técnico operativo y aprobado por el supervisor y/o interventor conforme a las necesidades y condiciones particulares del servicio en territorio.

- **Tratándose de contratos de aporte con Cajas de Compensación Familiar:** estas deberán realizar un aporte en contrapartida mínimo del 4% con recursos de FONIÑEZ, de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.7.6.1. y siguientes del decreto 1072 de 2015. El aporte deberá estar reflejado de manera directa en los gastos requeridos para la atención y **no podrá cuantificarse como contrapartida el valor correspondiente a la administración del fondo**.

- **Tratándose de convenios interadministrativos con Instituciones de Educación Superior públicas:** es indispensable que las Instituciones de Educación Superior Públicas aporten una contrapartida, la cual puede materializarse en recursos en especie o en dinero, según su capacidad y la disponibilidad presupuestal. Esta exigencia garantiza la corresponsabilidad entre las partes, fortalece la sostenibilidad de las acciones y promueve la eficiencia en el uso de los recursos públicos. La línea o concepto de contrapartida y porcentaje deberá ser definido en la etapa de planeación y evaluación del convenio, conforme a los principios de planeación, eficiencia y responsabilidad fiscal establecidos en la Ley 715 de 2001, la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015.

- **Tratándose de convenios interadministrativos con Entidades Territoriales:** Los convenios interadministrativos, como acuerdo donde concurre la voluntad de dos o más personas jurídicas de derecho público con la finalidad de cumplir, en el marco de sus objetivos misionales y sus competencias, con los fines del Estado, son la modalidad de contratación que corresponde a las entidades e instituciones del estado y naturaleza pública.

 En dicho sentido, para la celebración de convenios y su modificación solo se deberá dar aplicación a la normatividad jurídica que los rige, sin consideraciones adicionales.

 NOTA. El valor del aporte de la contrapartida en ningún caso podrá disminuirse, aun cuando se presenten inejecuciones, disminución en la cobertura u otras situaciones en la celebración o ejecución de los contratos o convenios. En el mismo sentido, tratándose de modificaciones a los contratos que impliquen la adición de recursos, podrá revisarse por la dirección regional la necesidad de aumentar proporcionalmente la contrapartida inicial, o si la adición de recursos a realizarse no requiere necesariamente de dicho aumento, de acuerdo con la modalidad de la contrapartida aportada por el operador.

5.8. Plazo para adelantar la contratación: En atención a la continuidad de los servicios de primera infancia, las Direcciones Regionales deberán adelantar de manera oportuna las actividades precontractuales que garanticen su prestación ininterrumpida, para cual se deberán tener en cuenta las siguientes fechas en que deberán legalizarse las modificaciones contractuales respectivas dentro de la plataforma SECOP II:

- Plazo máximo 22 de junio de 2026 para convenios interadministrativos.
- Plazo máximo 22 de julio de 2026 para contratos de aportes de servicios integrales.
- Plazo máximo 21 de agosto de 2026 para contratos de aporte para complementar el componente nutricional.

Nota: En todo caso, deberá tenerse en cuenta la fecha de terminación actual de cada contrato o convenio, de manera que antes de su finalización se lleven a cabo las actividades administrativas tendientes a la realización de la modificación o nueva contratación que garantice la continuidad en el servicio.

5.9. Acciones de Fortalecimiento de los procesos de selección del talento humano requerido para la prestación del servicio: De conformidad con lo establecido en el Memorando con Radicado No. 20251100000086653 del 15 de julio de 2025, con asunto "Orientaciones para la implementación de medidas de protección y fortalecimiento de los servicios de educación inicial para la prevención de violencias", las Entidades Administradoras del Servicio (EAS), las Cajas de Compensación Familiar, Instituciones de Educación Superior y entidades territoriales deberán revisar y fortalecer los procesos de selección de talento humano para la prestación del servicio en el marco de los contratos y convenios celebrados.

Para ello, deberán incorporar la aplicación de pruebas psicotécnicas y demás instrumentos técnicos definidos, como requisito indispensable para adelantar una selección oportuna, eficaz y acorde con la responsabilidad que implica el trabajo con niñas y niños. Estos mecanismos deben notificarse a las y los supervisores del contrato o convenio, y serán determinantes tanto para la vinculación del talento humano como para la definición de acciones de cualificación de los equipos.
Adicionalmente, considerando el contexto altamente sensible que caracteriza la atención a la primera infancia en el ICBF, y reconociendo las brechas históricas de discriminación laboral que han afectado a las mujeres en los roles de cuidado y educación inicial, deberá priorizarse la vinculación de mujeres en los cargos de agentes educativas, maestras, auxiliares pedagógicas y demás roles directamente asociados al acompañamiento y protección de las niñas y los niños. Esta orientación se fundamenta en los estándares de equidad laboral previstos en la normativa vigente y en las políticas de igualdad de género.

Esta priorización no implica desconocer ni desincentivar la participación de los hombres en los servicios de atención. Por el contrario, se promueve su vinculación respetuosa y transformadora, bajo un enfoque de género amplio, incluyente y no estereotipado.

5.10. Estudio de sector y selección de los interesados: En cumplimiento del deber de planeación y de lo establecido en el manual de contratación vigente, específicamente en lo relacionado con el estudio de sector, se indica que de manera articulada con la Dirección de Abastecimiento se está realizando el análisis del sector para la atención integral a la primera infancia para el segundo semestre de 2026, por lo que cada dirección regional debe tener en consideración el documento que será remitido una vez se consolide la información frente a la necesidad de celebración de nuevos contratos con base en las posibilidades de adición y prórroga de los contratos actuales.

Las Direcciones Regionales deberán cumplir con las orientaciones frente a los criterios para la selección de los interesados y hacer exigibles los requisitos mínimos de los componentes jurídicos, financieros, y de experiencia acorde con lo indicado en el Estudio del Sector, así como los demás requisitos que consideren deban aplicar los ordenadores del gasto en su gestión contractual lo cual debe constar en los documentos y estudios previos.

5.11. Consideraciones de orden financiero: La Dirección Regional deberá considerar, para efectos de la estructuración contractual, el número de atenciones a contratar por cada uno de los servicios, así como el tipo de servicio bajo el cual se proyecta la atención, garantizando en todo caso su correspondencia con los techos de cobertura previamente validados por la Dirección de Primera Infancia, en concordancia con el seguimiento a la cobertura y los niveles de atención efectivamente prestados.

Así mismo, deberá atenderse lo relativo al costo de operación de las atenciones proyectadas, conforme a la canasta de servicios aplicable, la estructura presupuestal definida y la vigencia de los contratos de aporte y/o convenios, de acuerdo con los cálculos efectuados por la Dirección de Primera Infancia – Equipo Financiero, variables que se encuentran debidamente incorporadas en la parametrización de las matrices de contratación.

De otra parte, y con el propósito de garantizar la disponibilidad oportuna de recursos para la ejecución de los contratos desde el inicio efectivo de la atención, la Dirección Regional deberá efectuar el cargue de la información financiera correspondiente en el aplicativo del Sistema de Información Misional (SIM) para el servicio a contratar. Con fundamento en dicha información, se deberá tramitar ante la Sede Nacional la asignación de los recursos requeridos para asegurar la adecuada ejecución del respectivo contrato de aporte y/o convenio.

Finalmente, la validación de la información será adelantada a través de los canales institucionales definidos, particularmente mediante comunicación electrónica con la Dirección de Primera Infancia.

5.12. Validación macro financiera: Se realizará la validación por parte del Equipo Financiero de la Dirección de Primera Infancia y del Equipo de Planeación, Monitoreo y Sistemas de Información de la Dirección de Primera infancia, sobre los siguientes aspectos:

- Costeo y trámite para el traslado de recursos de acuerdo con los diferentes servicios de atención.
- Revisión financiera de las matrices de contratación verificando que los valores de atención proyectados por cada contrato de aporte y/o convenios correspondan con los costeos realizados de acuerdo con los servicios y los cupos proyectados para cada Dirección Regional del ICBF, esto acorde con el valor calculado para la vigencia o duración de dichos contratos.
- Validación de si la cantidad de cupos por servicio diligenciados en la matriz de contratación corresponden a los cupos aprobados a cada Dirección Regional del ICBF y programados en el reporte de Metas Sociales y Financieras del Sistema de Información Misional - SIM.
- Alertas relacionadas con el artículo 6° del ANEXO DELEGACIÓN ORDENACIÓN DEL GASTO MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL ICBF vigente, frente a la delegación de las facultades en materia contractual de la Dirección General en los directores regionales.

Sobre esto último, las Direcciones Regionales remitirán a la Dirección de Primera Infancia sobre el correo con el cual se validó la matriz de contratación, las condiciones de los contratos de aporte por suscribirse que superen por sí solos la cuantía de los 5.000 SMLMV o los convenios los 1.000 SMMLV, o la sumatoria de los contratos de aporte suscritos con el mismo contratista en la Dirección Regional que también superen dicho límite de salarios.

5.13. Proyección de la Contratación: La matriz será remitida a través de correo electrónico por la Dirección de Primera Infancia y se deberá enviar por la Regional a la citada Dirección dentro de la fecha que se establezca para la respectiva validación macro financiera; las alertas y observaciones sobre la misma, se socializarán con la Dirección Regional, a través de la Dirección de Primera Infancia.

En caso de presentarse fallas en el enlace anteriormente mencionado, o de requerir más información sobre su utilización, desde las Direcciones Regionales podrán comunicarse a través de correo electrónico con los profesionales Jhoham Maurcio Garzón (*Jhoham.Garzon@icbf.gov.co*) , Mónica Valbuena Rubio (*Monica.Valbuena@icbf.gov.co*) y Roy Alejandro Gómez (*Roy.gomez@icbf.gov.co*) de la Dirección de Primera Infancia del ICBF, quienes son los administradores de la carpeta alojada en el citado enlace de SharePoint.

Es importante tener presente la celeridad con la que se debe diligenciar y remitir la matriz en la fecha que se establezca por la Dirección de Primera

Infancia, así como los eventuales ajustes a realizar desde el nivel regional. Lo anterior, previendo los trámites administrativos internos que adelanta cada regional y las demás actuaciones inmersas en la etapa precontractual, entre ellas, los trámites contenidos en el Manual de Contratación vigente según los términos allí establecidos.

Por lo tanto, las Direcciones Regionales conforme a los procesos contractuales que estén adelantando dentro de su gestión contractual deberán estimar los tiempos con las fechas y plazos para las actividades propias de este proceso de contratación que debe llevarse a cabo.

5.14. Comité de contratación regional: Realizada la validación de la matriz de contratación desde la Dirección de Primera Infancia del ICBF, las regionales adelantarán las sesiones del Comité de Contratación Regional en los términos establecidos en el Manual de Contratación del ICBF. Una vez emita concepto, a partir de los documentos y estudios previos aprobados en dicho Comité, la Dirección Regional a través de la Coordinación del Grupo Jurídico procederá a la elaboración de los documentos contractuales, los cuales deben cumplir con los requisitos legales.

Es de suma importancia señalar que, las actas de sesiones de los comités de contratación regional y el resultado de la validación de las matrices de contratación deberán formar parte integral de los expedientes de los contratos de aporte y/o convenios.

6. CONSIDERACIONES FINALES

Se recuerda la obligación de la utilización de la plataforma SECOP II para efectos del perfeccionamiento, legalización y control de las modificaciones contractuales y los contratos de aporte, con el fin de asegurar el estricto cumplimiento del principio constitucional y legal de Publicidad en los procesos de contratación estatal. Así mismo conforme lo indican la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

Finalmente, se deberá observar y dar aplicación al régimen de inhabilidades e incompatibilidades establecido en las normas constitucionales, el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, la Ley 2014 de 2019 y demás normas que las modifiquen, adicionen o complementen.

En todo caso, las Direcciones Regionales deberán cumplir con lo establecido en las normas vigentes, el Manual de Contratación y las recomendaciones que sobre la materia expidan la Dirección de Contratación y la Dirección de Primera Infancia. Así mismo, será responsabilidad de las Direcciones Regionales la observancia de las

disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones que sean aplicables al trámite contractual.

Sin otro particular, de presentarse cualquier inquietud con respecto a estas orientaciones y cada fase por desarrollarse, por favor consultar con su Enlace Territorial asignado.

Cordialmente,

KERLY JAZMÍN AGÁMEZ BERRÍO
Directora de Contratación

JULIE PAULINE TRUJILLO VANEGAS
Directora de Primera Infancia

Anexos:

1. Matriz de Zonificación 2026
2. Modelo de Estudios Previos de contratos de aporte
3. Modelo de Estudios Previos de convenios interadministrativos
4. Minuta contrato de aporte
5. Minuta convenio interadministrativo
6. Modelo de Invitación Cerrada para contratos de aporte
7. Modelo de justificación de modificación contractual para contratos y convenios.

Revisó Juan Felipe Valencia Montoya - Subdirector de Atención Integral Familiar y Comunitaria
Juan Carlos Muchavisoy Chindoy - Subdirector de Atención Propia e Intercultural
Yohana Cristina Niño Pinto – Subdirectora de Atención Integral Institucional
Jessika Andrea Merchán López - Contratista Dirección de Contratación

Proyectó: Eduard Zarante Arroyo - Contratista Subdirección de Atención Integral Institucional
José Adel Caicedo Ballesteros – Contratista Subdirección de Atención Propia e Intercultural
Isabel Cristina Barajas Ibarra - Contratista Dirección de Contratación

416

Sandra Liliana Hoyos Orozco

De: Marcela Poveda Mejia
Enviado el: miércoles, 22 de julio de 2026 4:34 p.m.
Para: fpicachos@fundacionpicachos.org
CC: Sebastian Rodriguez Vargas; Adriana Marcela Echeverry Perdomo
Asunto: RV: 18004162025 Invitación a manifestar interés para la contratación Zona 747 y 748
Datos adjuntos: 4. ABONO EN CUENTA.xls; 5. FORMATO DELITOS SEXUALES.doc; 6. MEMORANDO ORIENTADOR.pdf; 8. ESTUDIOS DEL SECTOR.pdf; 2. FORMATO CELEBRACION CONTRATO.docx; Formato 2. Compromiso de aporte en contrapartida..docx; Formato 1. Manifestación de interés..docx

Cordial Saludo.

Señores **FUNDACION PICACHOS**

En el marco de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia, la Regional Caquetá se permite realizar invitación a manifestar interés para adelantar contratación.

En caso de estar interesado en la ejecución del futuro contrato, le solicitamos remitir la documentación requerida conforme al Memorando Orientador Radicado N° 202616000000064413 de 22/05/2026.

1. OBJETO

Prestar los servicios de educación inicial en el marco de la atención Integral a la primera infancia de conformidad con los Manuales Técnicos, Guías Operativas y los lineamientos establecidos por el ICBF, en armonía con la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de "Cero a Siempre".

1. 1.1 PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del o los contrato(s) a celebrar será hasta el 31 de octubre de 2026.

1.2 DISTRIBUCIÓN DE ZONAS, SERVICIOS Y COBERTURAS

Acorde con el ejercicio de planeación realizado por la entidad, la presente invitación incluye la contratación de las zonas que se relacionan a continuación:

CENTRO ZONAL	ZONA 2026	MUNICIPIO	NOMBRE DEL SERVICIO	UDS	CUPOS	Aporte ICBF
CZ FLORENCIA 1	747	SOLANO	CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL - SIN ARRIENDO - INSTITUCIONAL	1	64	$ 108.101.357,00
	747	SOLANO	EDUCACIÓN INICIAL EN EL HOGAR - A -	1	40	$ 49.512.094,00

			FAMILIAR Y COMUNITARIA				
	748	SOLANO	EDUCACIÓN INICIAL CAMPESINA - B - PROPIA E INTERCULTURAL	1	16	$	23.867.842,00
	748	SOLANO	EDUCACIÓN INICIAL CAMPESINA - A - PROPIA E INTERCULTURAL	22	401	$	586.878.377,00
TOTAL				**25**	**521**	**$**	**768.359.670,00**

1.3 LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución de cada contrato será en los municipios indicados en la tabla anterior.

1.4 APORTE ICBF

El valor de aporte por parte del ICBF para la ejecución de cada contrato de aporte será la siguiente: **$ 768.359.670,00**

1.5 APORTE DE CONTRAPARTIDA

La contrapartida tiene su razón de ser en las particularidades de los contratos de aporte que celebra el ICBF, y corresponde a una inversión en dinero o especie que se realiza para la operación de los servicios. Su finalidad es contribuir durante la ejecución de los contratos de aporte con la calidad y la apropiada prestación del servicio a las niñas y los niños.

En consecuencia, el contrato de aporte contempla un aporte de contrapartida en dinero o en especie equivalente al 2% del valor total de aporte del ICBF.

NOTA. El valor del aporte de la contrapartida en ningún caso podrá disminuirse, aun cuando se presenten inejecuciones, disminución en la cobertura u otras situaciones en la celebración o ejecución de los contratos o convenios.

1.6 GARANTÍAS

Para garantizar la correcta ejecución del contrato de aporte, se ha definido que se deberán constituir garantías de cumplimiento y de Responsabilidad Civil Extracontractual, con los amparos y coberturas que se señalan a continuación:

- Cumplimiento del contrato con una cuantía de mínimo el 30% del valor del contrato y con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y 6 meses más o hasta la liquidación.
- Calidad del servicio con una cuantía de mínimo el 30% del valor del contrato y con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y 6 meses más.
- Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales con una cuantía de mínimo el 30% del valor del contrato y con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y 3 años más.
- Responsabilidad Civil Extracontractual cuyo valor amparado y coberturas deberá determinarse conforme al valor del contrato (incluida la contrapartida), de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015.

En caso de estar interesado en celebrar el o los contrato(s) de aporte conforme lo descrito anteriormente, se deberán remitir los documentos que se señalan a continuación, a fin de realizar el proceso contractual y los contratos respectivos en la plataforma SECOP II:

1. Manifestación de interés en celebrar el o los contrato(s) de aporte, mediante el diligenciamiento y entrega del formato que se anexa a esta invitación.

2.Certificado de Existencia y Representación Legal o su documento equivalente expedido por la autoridad según la naturaleza de la organización, con el cual acredite la existencia de la personería jurídica y la persona que ejerce su representación legal. Este documento debe tener fecha de expedición no superior a treinta (30) días anteriores a la fecha del plazo máximo para presentar la documentación.

3.Estatutos vigentes y acta de aprobación de estos por parte del máximo órgano de administración de la persona jurídica.

4. Autorización expresa por parte del órgano directivo competente, cuando exista limitación del representante legal de la persona jurídica para contratar (cuando aplique).

5. Certificado de otorgamiento o reconocimiento de la personería jurídica para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar o licencia de funcionamiento. Para la celebración del contrato se validará previamente que la personería otorgada o reconocida o la licencia se encuentre vigente y no este cancelada o suspendida.

6. Certificado de encontrarse al día en el pago de los aportes a seguridad social de los últimos 6 meses en cumplimiento de lo establecido en el artículo 50 Ley 789 de 2002 y Ley 828 de 2003, firmado por el Revisor Fiscal o por el Representante Legal.

7. En caso de contar con Revisor Fiscal, se deberá anexar copia del documento de identificación, de la tarjera profesional y certificación de antecedentes de la junta
central de contadores vigente.

8. Formato de declaraciones para la celebración del contrato o convenio, diligenciado y firmado por el representante legal. Se anexa formato.

9.Certificado de antecedentes de responsabilidad fiscal (Contraloría) del representante legal y de la persona jurídica (fecha de consulta no mayor a 30 días).

10.Certificado de antecedentes disciplinarios (Procuraduría) del representante legal y de la persona jurídica (fecha de consulta no mayor a 30 días).

11.Consulta de antecedentes judiciales (Policía Nacional de Colombia) del representante legal (fecha de consulta no mayor a 30 días).

12.Consulta del Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC del representante legal y de la persona jurídica (fecha de consulta no mayor a 30 días).

13. Certificación de Registro de Deudores Alimentarios Morosos vigente del representante legal (REDAM).

14.Certificado de compromiso de aporte en contrapartida en el formato anexo.

15. Fotocopia documento de identidad Representante Legal.

16.Certificación bancaria del contratista (persona jurídica). Debe estar activa e indicar el saldo, el cual debe ser de CERO PESOS ($0). Formato abono en cuenta se anexa.

17. Fotocopia documento de identidad Representante Legal

18.Registro Único Tributario – RUT del contratista (persona jurídica). Debe estar activo.

19. Registro de futuro contratista (persona jurídica) como proveedor del ICBF

20. Registro del futuro contratista (persona jurídica) como proveedor en el SECOP II.

21. Formato autorización consulta de inhabilidades por Delitos Sexuales, debidamente suscrito.

1.7 CRONOGRAMA DE LA INVITACIÓN Y CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS DOCUMENTOS

Actividad	Fecha máxima
Plazo para remitir la manifestación de interés con los demás documentos requeridos.	Dentro de un (1) día hábil siguientes a la fecha de envío de la invitación.
Plazo para remitir los documentos faltantes o los ajustes a los documentos presentados según el requerimiento que realice el profesional verificador.	Dentro del día hábil siguiente a la fecha de envío de la invitación.

Los documentos solicitados deberán ser remitidos en **archivos separados (un archivo por cada numeral)** y deberán estar organizados **en el orden en el que indica en esta invitación.**

1. Solo se recibirán documentos mediante correos electrónicos en el buzón marcela.poveda@icbf.gov.co - Adriana.echevherry@icbf.gov.co
2. Y de manera física en la ventanilla de correspondencia de la Regional Caquetá.

1.8 CONSIDERACIONES FINALES

La presente invitación no genera obligación de suscribir el o los contrato(s) de aporte y en todo caso, la suscripción estará sujeta al cumplimiento de los requisitos legales, financieros y técnicos exigidos por el ICBF.

Se remiten adjuntos a la presente los siguientes documentos:

1. Formato 1. Manifestación de interés.
2. Formato De Declaraciones Para La Celebración De Contrato O Convenio
3. Formato Compromiso de Aporte Contrapartida
4. Formato Abono en Cuenta
5. Formato Autorización y Consulta de Inhabilidades por Delitos Sexuales.
6. Memorando Orientador Radicado N° 202616000000064413 de 22/05/2026.
7. Estudios Previos.
8. Estudio de Sector.

Cordialmente,

Marcela Poveda Mejia
Directora (E)
Dirección Regional
ICBF Sede Regional Caquetá
Transversal 6 Avenida Circunvalar, B/ San Judas Alto, Florencia Caquetá
Teléfono: 608 4352940 Ext. 816000
www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener informacion reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co

Florencia, 23 de julio de 2026

FUNDACION PICACHOS

CORRESPONDENCIA ENVIADA

Nro. Radicado	Fecha Día	Mes	Año	Nro. Anexos Folios	CD's
FP-18001-101-0416	23	7	2026	223	0

Firma: Miguel Angel Claros Correa

Cargo: Director Ejecutivo

Doctora:
MARCELA POVEDA MEJIA
Directora (E)
Dirección Regional
ICBF Regional Caquetá
Florencia

Asunto: *Aceptación a invitación de contratación entre el ICBF y la Fundación Picachos zona 747 y 748 conforme al Memorando Orientador con Radicado N° 20261600000064413 de 22/05/2026.*

Atendiendo al asunto, Aceptamos la invitación para adelantar proceso de contratación, a su vez hacemos entrega de los documentos requeridos en el marco del Memorando Orientador Radicado N° 20261600000064413 de 22/05/2026.

Adjuntamos los siguientes documentos.

1. Manifestación de interés.
2. Certificado de Existencia y Representación Legal
3. Estatutos vigentes y acta de aprobación.
4. Personería jurídica.
5. Certificado artículo 50 Ley 789 de 2002 y Ley 828 de 2003.
6. Documentos Revisor Fiscal
7. Formato de declaraciones para la celebración del contrato o convenio.
8. Certificado de Contraloría del representante legal y persona jurídica.
9. Certificado de Procuraduría del representante legal y de la persona jurídica.
10. Certificado de antecedentes judiciales del representante legal.
11. Certificado RNMC del representante legal y persona jurídica.
12. Certificación REDAM.
13. Certificado de compromiso de aporte en contrapartida.
14. CC Representante Legal.
15. Certificación bancaria del contratista y formato abono en cuenta.
16. RUT del contratista y persona jurídica.
17. Registro del contratista como proveedor en el SECOP II
18. Formato autorización consulta de inhabilidades por Delitos Sexuales
19. Consulta de inhabilidades por Delitos Sexuales.
20. Compromiso de Confidencialidad.
21. Autorización de tratamiento de datos personales.

Cordialmente,

MIGUEL ANGEL CLAROS CORREA
Director Ejecutivo
Fundación Picachos

BIENESTAR FAMILIAR
Clasificada

No. 20263840000034152
Código web: aIMC+m/ijSrbwxfvq6N5capXce0=
Radicador: YEIFERSON FABIAN TOVAR PEREZ Fecha: 2026-07-23 15:30 Folios: 30
Remitente: FUNDACION PICACHOS
Destino: Grupo Interno de Trabajo de Gestión Misional (Caquetá)
Asunto: aceptacion contratacion icbf

FORMATO 1. MANIFESTACIÓN DE INTERÉS

23-07-2026

Señores
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
Ciudad

Asunto: Manifestación de interés para celebrar contrato de aporte para Prestar los servicios de educación inicial en el marco de la atención Integral a la primera infancia de conformidad con los Manuales Técnicos, Guías Operativas para la Atención a la Primera Infancia y los lineamientos establecidos por el ICBF, en armonía con la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de "Cero a Siempre".

El suscrito **MIGUEL ANGEL CLAROS CORREA,** identificado(a) como aparece al pie de mi firma, obrando en mi calidad de representante legal de **LA FUNDACIÓN PICACHOS** con NIT. **828000312-7,** y en respuesta a la invitación realizada por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF mediante radicado N° **20261600000064413,** me permito **manifestar interés de la entidad que represento para celebrar el o los contratos de aporte** con el objeto de "*Prestar los servicios de educación inicial en el marco de la atención Integral a la primera infancia de conformidad con los Manuales Técnicos, Guías Operativas para la Atención a la Primera Infancia y los lineamientos establecidos por el ICBF, en armonía con la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de 'Cero a Siempre'*".

Así mismo, manifiesto que:

1. Conocemos y aceptamos los documentos del proceso y tuvimos la oportunidad de solicitar aclaraciones a los mismos y recibí del ICBF, respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
2. Conocemos, aceptamos y nos comprometemos a cumplir con las indicaciones de los manuales, guías operativas y lineamientos técnicos para la prestación de los servicios, así como las condiciones, obligaciones y cláusulas contractuales del contrato de aporte.
3. Conocemos y aceptamos la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la presente contratación.

4. Ninguna entidad o persona distinta a la entidad que represento tiene interés comercial, financiero, jurídico u otro en esta manifestación de interés, ni en el contrato o los contratos que puedan celebrarse.
5. Autorizo que todos los actos administrativos, notificaciones, solicitudes, requerimientos y demás actuaciones que se expidan en desarrollo del proceso de contratación, ejecución y liquidación del contrato o los contratos, me sean notificados de manera electrónica al correo electrónico que se encuentra registrado en la plataforma SECOP II del usuario de la entidad que represento.
6. Conocemos y aceptamos que la presente manifestación de interés no genera para el ICBF obligación de celebrar el o los contratos.
7. Conocemos y aceptamos que el ICBF puede consultar y validar la información de la entidad que represento en las bases de datos, archivos, aplicativos y sistemas de información internos y en las plataformas de consultas públicas colombianas, a fin de validar el cumplimiento de requisitos para la posible contratación.

Cordialmente,

MIGUEL ANGEL CLAROS CORREA
CC 17.646.574
FUNDACIÓN PICACHOS
NIT 828000312-7
fpicachos@fundacionpicachos.org
4355474 - 317 6681977

República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Caquetá
Dirección Regional

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

Resolución N° 1852 - 2018

"Por medio de la cual se aprueba Reforma de Estatutos a FUNDACION PICACHOS"

LA DIRECTORA ENCARGADA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL CAQUETÁ

En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la ley 7 de 1979, El Acuerdo 04 del 09 de febrero de 1988, aprobado por el Decreto 276 de la misma fecha, el Decreto 117 de 2010, Ley 1098 de 2006, Resolución 3899 de 2010, Resolución 3435 de 2016, Resolución 9555 de 2016, Resolución 4242 de 2017 y Resolución No. 8282 de 14 de septiembre de 2017 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 205 de la Ley 1098 de 2006, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, es el ente rector y coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de los mismos, en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal y resguardos o territorios indígenas.

Que en este mismo sentido, el artículo 16 ibidem ordena que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado, y en tal virtud, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción, de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar profirió la Resolución No 3899 de fecha 8 de septiembre de 2010 del 8 de septiembre de 2010 modificadas por las Resoluciones 6130 de 2015, 3435 y 9555 de 2016, 4242 y 8282 de 2017 "*Por la cual se establece el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral, y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional*"

Que mediante Resolución No. 0177 del 24 de febrero de 2017, emanada del ICBF Regional Caquetá, se reconoció Personería Jurídica y se aprobaron sus estatutos, a la entidad denominada **FUNDACION PICACHOS**, identificada con NIT 828.000.312 – 7 domiciliada en carrera 12 No. 19 – 48 barrio Centro en la Ciudad de Florencia, Departamento de Caquetá, como entidad privada sin ánimo de lucro y vinculada al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, representada legalmente por el señor **MIGUEL ANGEL CLAROS CORREA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.646.574 de Florencia, Caquetá.

Que mediante oficio radicado con el número **E – 2017 – 522930 – 1800** de fecha 10 de octubre de 2017, el representante legal de **FUNDACION PICACHOS** señor **MIGUEL ANGEL CLAROS CORREA**, solicita aprobación de reforma de Estatutos, en lo referente al Artículo Décimo:

"***ARTICULO 10. Administración y Dirección.*** *El organismo supremo de la Fundación Picachos es la Junta de Directores, la cual tendrá un presidente elegido de su seno. Cuando falte definitivamente un miembro en la Junta de Directores, la propia junta podrá remplazarlo con el voto favorable no inferior a la mitad más uno de los miembros que la integren en el momento de la elección*". Que aportaron el Acta de Asamblea General Extraordinaria No. 074 de fecha 30 de septiembre de 2017 y dos ejemplares de los Estatutos como quedaría reformados.

Que mediante Acta de Asamblea General Extraordinaria No. 074 de fecha 30 de septiembre de 2017, la **FUNDACION PICACHOS**, representada legalmente por el señor **MIGUEL ANGEL CLAROS CORREA**, realizó reforma a Estatutos en el artículo décimo primero Administración y Dirección así:

"***ARTICULO 11.*** *La Junta de Directores solo podrá sesionar cuando en reuniones se encuentren por lo menos la mitad más uno de los miembros. Las decisiones de la Junta de Directores se tomarán por mayoría de votos de los miembros presentes en la reunión. Si los estatutos exigen un número de votos determinados paras adoptar cualquier decisión, en la reunión deberá estar presente por lo menos el número de miembros exigidos estatutariamente para que la votación sea válida*".

Que mediante Acta de Asamblea General Extraordinaria No. 074 de fecha 30 de septiembre de 2017, la **FUNDACION PICACHOS,** representada legalmente por el señor **MIGUEL ANGEL CLAROS CORREA**, realizó reforma a Estatutos al artículo décimo quinto Junta Directiva así;

*"**ARTICULO 15. Junta Directiva.** La Junta de Directores elegirá a un Director Ejecutivo y un Subdirector Ejecutivo para un período de dos años, que se contará a partir del momento en que comience a desempeñar su cargo".*

Que el 12 de octubre de 2017 se realiza la verificación de requisitos por parte de los profesionales Paola Catalina Gutiérrez Camacho – Enlace Regional de Aseguramiento a la Calidad y Sebastian Rodriguez Vargas – Profesional Especializado y Coordinador Grupo Jurídico, y se emitió un concepto en el siguiente sentido: *"...Resultado de la verificación que realiza los Profesionales, de acuerdo con los requisitos establecidos en la Resolución No. 03899 del 8 de septiembre de 2010 modificada por la 3435 de 2016, Resolución No. 9555 de 2016, Resolución No. 4242 de 2017 y Resolución No. 8282 de septiembre de 2017, se conceptúa: Se APRUEBA la reforma a los Estatutos solicitada por la mencionada Fundación Picachos..."*

Que se evidenciaron actividades relacionadas con programas y proyectos de protección integral para niños, niñas y adolescentes, y/o a las familias, y, por consiguiente, deben prestarse en el marco del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, en las condiciones y con los requisitos definidos en el marco normativo vigente aplicable.

En consideración a lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la reforma Estatutaria de la **FUNDACION PICACHOS,** identificada con el Nit No 828.000.312 – 7, domiciliada en la carrera 12 No. 19 – 48 barrio Centro en el Municipio de Florencia, Departamento de Caquetá, modificación de los artículos ***"ARTICULO 10. Administración y Dirección.** El organismo supremo de la Fundación Picachos es la Junta de Directores, la cual tendrá un presidente elegido de su seno. Cuando falte definitivamente un miembro en la Junta de Directores, la propia junta podrá remplazarlo con el voto favorable no inferior a la mitad más uno de los miembros que la integren en el momento de la elección".* Que aportaron el Acta de Asamblea General Extraordinaria No. 074 de fecha 30 de septiembre de 2017 y dos ejemplares de los Estatutos como quedaría reformados. ***"ARTICULO 11.** La Junta de Directores solo podrá sesionar cuando en reuniones se encuentren por lo menos la mitad más uno de los miembros. Las decisiones de la Junta de Directores se tomarán por mayoría de votos de los miembros presentes en la reunión. Si los estatutos exigen un número de votos determinados paras adoptar cualquier decisión, en la reunión deberá estar presente por lo menos el número de miembros exigidos estatutariamente para que la votación sea válida" y **"ARTICULO 15. Junta Directiva.** La Junta de Directores elegirá a un Director Ejecutivo y un Subdirector Ejecutivo para un período de dos años, que se contará a partir del momento en que comience a desempeñar su cargo".*

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar por intermedio del Grupo Jurídico de la Regional - Caquetá, la presente Resolución al Representante Legal de **FUNDACION PICACHOS,** identificada con NIT 828.000.312 – 7, señor **MIGUEL ANGEL CLAROS CORREA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.646.574 de Florencia, Caquetá, en los términos establecidos en los artículos 67 y ss., del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (Ley 1437 de 2011) haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición ante esta Dirección Regional, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

ARTÍCULO TERCERO: Fíjese de manera permanente durante la vigencia y en lugar visible de **FUNDACION PICACHOS,** copia de la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO. - Vigencia la presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

ARTICULO SEXTO. - Publicar la presente resolución en la página web del ICBF, dentro de los (15) días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Florencia a los 17 OCT 2017

ADRIANA MARCELA ECHEVERRY PERDOMO
Directora Encargada ICBF - Regional Caquetá

Aprobó: Sebastian Rodríguez Vargas /Coordinador Grupo Jurídico
Revisó: Sebastian Rodríguez Vargas /Coordinador Grupo Jurídico
Proyectó: Paola Catalina Gutierrez Camacho/Enlace Aseguramiento de la Calidad

NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Florencia Caquetá, a los dieciocho (18) días del mes octubre de 2017, **SEBASTIAN RODRIGUEZ VARGAS,** Profesional Especializado del Grupo Jurídico del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL CAQUETÀ,** notifico personalmente al señor MIGUEL ANGEL CLAROS CORREA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.646.574 de Florencia Caquetá, en calidad de representante legal de la **FUNDACION PICACHOS**, con NIT 828.000.312 – 7, el contenido de la Resolución 1852 del 17 de octubre de 2017, en los términos establecidos en la Ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber con contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Dirección Regional, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma.

Se informa si desea renunciar a términos de ejecutoria a lo que manifestó:

Si renuncio X

No renuncio _____

EL NOTIFICADO

MIGUEL ANGEL CLAROS CORREA

EL NOTIFICADOR

SEBASTIAN RODRIGUEZ VARGAS
Coordinador Grupo Jurídico

EL SUSCRITO COORDINADOR DEL GRUPO INTERNO DE TRABAJO JURÍDICO Y CONTRACTUAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, REGIONAL CAQUETÁ, CON FUNDAMENTO EN LA DOCUMENTACIÓN QUE REPOSA EN EL ARCHIVO FÍSICO

CERTIFICA:

Que, mediante Resolución No. 0177 de fecha 24 de febrero de 2017, el ICBF Regional Caquetá, reconoció Personería Jurídica a la **FUNDACIÓN PICACHOS**, identificada con NIT 828.000.312-7, la cual se encuentra Vigente.

Que, el señor **MIGUEL ANGEL CLAROS CORREA** identificado con Cédula de Ciudadanía 17.646.574 expedida en Florencia Caquetá, fue nombrado y reconocido como Representante Legal de la **FUNDACIÓN PICACHOS.**

La presente Certificación se expide en Florencia, Caquetá, a los (23) días del mes de abril de 2026, la cual tiene una vigencia de seis (6) meses, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 53 de la Resolución 6300 del 26 de diciembre de 2024.

SEBASTIAN RODRIGUEZ VARGAS

ROL	Nombre	Cargo	Firma
Aprobó	Sebastian Rodriguez Vargas	Coordinador Grupo Interno de Trabajo Jurídico y Contractual	
Revisó	Sebastian Rodriguez Vargas	Coordinador Grupo Interno de Trabajo Jurídico y Contractual	
Proyectó	Paola Andrea Plaza Godoy	Técnico Administrativo G. Interno de Trabajo jurídico y Contractual	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes lo encontra a las normas disposiciones vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.			

EL SUSCRITO SUPERVISOR DEL CONTRATO DE APORTES 18004162025 DEL CENTRO ZONAL FLORENCIA 1 SE PERMITE EXPEDIR EL PRESENTE

CONCEPTO DE VIABILIDAD:

Que **LA FUNDACIÓN PICACHOS,** con Nit. 828.000.312-7, en el marco de la ejecución del contrato de aportes **18004162025** suscrito el día 31/12/2025 con el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar con el fin de desarrollar el siguiente objeto: **PRESTAR LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA DE CONFORMIDAD CON LOS MANUALES TÉCNICOS, GUÍAS OPERATIVAS PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA Y LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR EL ICBF, EN ARMONÍA CON LA POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE "CERO A SIEMPRE"**, una vez realizado un análisis riguroso de conveniencia, necesidad y oportunidad, durante la ejecución contractual a en la prestación del servicio, se identifican los siguientes aspectos:

1. Que la Entidad Administradora del Servicio **FUNDACIÓN PICACHOS, con Nit: 828.000.312-7**, ha presentado un buen desempeño del contrato de aporte **18004162025** en término de calidad y pertinencia en la prestación del servicio, caracterizándose en los siguientes aspectos:

- Que la Entidad Administradora del Servicio se encuentra al día en el pago de salarios, prestaciones sociales, liquidaciones laborales, aportes a seguridad social y parafiscales del personal vinculado laboralmente por la EAS. para la atención del servicio, así como el pago de honorarios para el talento humano vinculado mediante contrato de prestación de servicios.

- Que la Entidad Administradora del Servicio cuenta con percepción positiva de la comunidad representada por las niñas, niños, sus familias y cuidadores, agentes educativos y talento humano.

2. Que el contrato de aportes **18004162025** se encuentra en etapa de ejecución, aunado a ello la entidad Administradora del Servicio, no cuenta con requerimientos abiertos formales por presuntos incumplimientos derivados de los procesos de la supervisión, corresponden a aspectos menores, subsanables o meramente administrativos que no comprometen la calidad, continuidad, oportunidad, seguridad alimentaria, integridad ni idoneidad del servicio prestado requerido para cumplir oportunamente con sus obligaciones.

3. En particular se deja constancia de que **LA FUNDACIÓN PICACHOS,** con Nit. 828.000.312-7, de conformidad con los lineamientos del artículo 32 del Manual de Contratación del ICBF Vigente, actualmente no cuenta con reportes de PQRS que se presentan en la oficina de relación con el ciudadano, ni reclamos recibidos a través de los diferentes comités de control social o veedurías ciudadanas.

4. Consecuente con lo expuesto y en virtud de la necesidad de continuidad del servicio oportuno para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia, se precisa que, dando cumplimiento a las orientaciones del memorando orientador No. 20261600000064413 de fecha 22 de mayo de 2026 en cuanto a las consideraciones del numeral 2 y el literal A, se deja constancia de que, no es posible adelantar adición hasta el 31 de octubre de 2026, debido a que se supera el 50% del valor inicial del contrato de aportes expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes; por lo tanto, se emite concepto de viabilidad favorable para la celebración de un nuevo contrato con la EAS de continuidad **LA FUNDACIÓN PICACHOS,** con Nit. 828.000.312-7.

Este Concepto se expide en Florencia Caquetá, a los quince días (15) del mes de julio de 2026.

Atentamente,

JEFFERSON SANCHEZ MUÑOZ
Supervisor del CA 18004162025

ITEM	NOMBRE - CARGO	FIRMA	FECHA
Aprobó	Jefferson Sanchez Muñoz – supervisor del contrato		15/07/2026
Reviso	Luis Alfonso Pertuz Rodriguez – Contratista Grupo Interno de Trabajo de Gestión Misional.		15/07/2026
Proyectó	Jefferson Sanchez Muñoz – supervisor del contrato		15/07/2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			

Cámara de Comercio de Florencia para el Caquetá

CÁMARA DE COMERCIO DE FLORENCIA PARA EL CAQUETA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 23/07/2026 - 09:56:21
Recibo No. S001458768, Valor 12100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN w23ubk7Gmf

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://siifront.confecamaras.co/cv/41 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LAS INSCRIPCIONES DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE LA ECONOMIA SOLIDARIA, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social : FUNDACION PICACHOS
Nit : 828000312-7
Domicilio: Florencia, Caquetá

INSCRIPCIÓN

Inscripción No: S0500145
Fecha de inscripción: 31 de marzo de 1997
Ultimo año renovado: 2026
Fecha de renovación: 06 de abril de 2026
Grupo NIIF : GRUPO III - MICROEMPRESAS

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : CR 12 NRO. 19 48 CENTRO
Barrio : CENTRO
Municipio : Florencia, Caquetá
Correo electrónico : fpicachos@fundacionpicachos.org
Teléfono comercial 1 : 4355474
Teléfono comercial 2 : No reportó.
Teléfono comercial 3 : No reportó.

Dirección para notificación judicial : CR 12 NRO. 19 48 CENTRO
Barrio : CENTRO
Municipio : Florencia, Caquetá
Correo electrónico de notificación : fpicachos@fundacionpicachos.org

La persona jurídica **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Acta No. 1 del 20 de noviembre de 1996 de la Junta de Socios de Florencia, inscrito en esta Cámara de Comercio el 01 de abril de 1997, con el No. 159 del Libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se constituyó la entidad sin ánimo de lucro de naturaleza Fundación denominada FUNDACION AMBIENTAL LOS PICACHOS.

PERSONERÍA JURÍDICA

Que la Entidad Sin Ánimo de Lucro obtuvo su personería jurídica el 01 de abril de 1997 bajo el número 00000000000000000159 otorgada por JUNTA DE SOCIOS

ENTIDAD QUE EJERCE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL.

GOBERNACIÓN DEL CAQUETÁ

REFORMAS ESPECIALES

Por Acta No. 50 del 17 de abril de 2004 de la Junta de Socios de Florencia, inscrito en esta Cámara de Comercio el 20 de mayo de 2004, con el No. 2824 del Libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se decretó REFORMA ESTATUTOS

Por Acta No. 69 del 08 de octubre de 2013 de la Asamblea de Asociados de Florencia, inscrito en esta Cámara de Comercio el 29 de octubre de 2013, con el No. 9024 del Libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se decretó REFORMA DE ESTATUTOS POR AUMENTO DEL PATRIMONIO DE LA ENTIDAD.

Por Acta No. 71 del 02 de septiembre de 2015 de la Asamblea de Asociados de Florencia, inscrito en esta Cámara de Comercio el 14 de septiembre de 2015, con el No. 10081 del Libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se decretó INSCRIPCION REFORMA DE ESTATUTOS:AMPLIACION DEL OBJETO SOCIAL

Por Acta No. 74 del 30 de septiembre de 2017 de la Junta De Directores de Florencia, inscrito en esta Cámara de Comercio el 05 de octubre de 2017, con el No. 12347 del Libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se decretó REFORMA DE ESTATUTOS;CREACION ORGANO JUNTA DE DIRECTORES

Por Acta No. 99 del 27 de febrero de 2026 de la Asamblea Extraordinaria de Florencia, inscrito en esta Cámara de Comercio el 22 de abril de 2026, con el No. 20811 del Libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se decretó Se registra la reforma estatutaria de ampliación del termino de vigencia a indefinida

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

Objeto social: El objeto de la fundación es el desarrollo humano sostenible basado en promover una nueva cultura del desarrollo, orientar comportamientos poblacionales, mejorar la calidad de vida; mejorar, fortalecer, acompañar y asesorar a las empresas

familiares, pequeñas, medianas y gran empresas para el desarrollo economico de su actividad productiva;colocar recursos financieros a traves de microcredito para fortalecer el capital de trabajo y activos fijos de las empresas, además de propender por una producción limpia, desarrollar una gestion ambiental sostenible, preservar la biodiversidad biológica, uso y acceso a los recursos geneticos, manejo de derechos de propiedad intelectual, conserva ción de los recursos naturales y el uso sustentable de los mis mos; igualmente es objeto de la fundación:Gestionar y ejecutar la atención integral en vivienda,transporte,salud,educación,deporte, cultura, artes, ludica, atención psicosocial entre otros, para los grupos etareos infancia,adolescentes,jóvenes,adultos y adulto mayor; difusión, promocion y defensa de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario, con énfasis en la reparación a victimas de las minas antipersonales, victimas de los agentes biológicos y químicos entre otros; promover, crear y apoyar los movimientos sociales gestores de paz; la promocion de políticas de salud sexual y reproductiva con énfasis en jóvenes desplazados y habitantes de areas urbanas, rurales, marginales y con poca escolaridad; apoyar la creación de las empresas prestadoras de servicios de promocion y prevención en salud integral y seguridad ocupacional; implementar apoyar, difundir y ejecutar programas de educación formal, no formal e informal que beneficie a las comuni dades en alto grado de vulnerabilidad y sociedad en general, capacitar y asesorar a las familias en situación de despla zamiento para ejercer sus derechos frente al estado; apoyar la seguridad y soberania alimentaria; difundir la información de una manera amplia y objetiva sobre los organismos genéticamente; apoyar la creación y consolidación de los mercados organicos y su corres pondiente certificación; defender la producción agropecua ria campesina y promover las conquista de subsidios para la produ cción de los productos tradicionales del campo y frutos amazóni cos; gestionar y ejecutar la creación, implementacion, desarrollo y consolidación del turismo y empresas acoturisticas;promover los agrupamientos sociales y economicos buscando consolidar núcleos de desarrollo empresariales sostenibles; promover gestionar y ejecutar la incursión de las pequeñas, medianas y gran empresas regionales en el ambito internacional; defender de la competencia desleal y las posiciones dominantes a los mercados nacionales de las situaciones que se puedan generar por las areas de libre comercio salvaguardando el interes nacional;difundir, promocionar y asesorar a los grupos sociales en el ecceso y aprendizaje de la cooperación internacional, actuar como gestores, promotores y ejecutores de las investigaciones científicas regionales, naciona les e internacionales con las universidades e instituciones publicas,privadas y organiza ciones sociales; formular, gestionar y ejecutar proyectos de saneamiento basico-Acueducto y alcantari llado, plantas de tratamiento de aguas, vivienda, escenarios deportivos, zonas de recreación activa y pasiva, instituciones educativas, distritos de riego, salones comunales, vias urbanas y rurales, senderos ecoturisticos, electrificacion urbana y rural, manejo de residuos sólidos y en general las obras de infraes tructura que propendan por el mejoramiento de la calidad de vida de los grupos sociales, ante los organismos estatales, privados y la cooperación internacional, promover, gestionar y ejecutar la exploración, explotación y beneficio de todas las sustancias minerales, combustibles sólidos, rocas, gemas y demas materiales en general;

promover el acceso de las comunidades a todos los medios de comunicación disponible a traves de la gestion y ejecución de proyectos con relacion a internet, televisión, radio,telefonia y prensa; promover, gestar y ejecutar la investi gación y el desarrollo de procesos humanos y tecnológicos en el espacio sideral.Conformar equipos de profesionales investigadores en áreas específicas; promover fondos rotatorios que estimulen el crecimiento de pequeños y medianos productores, comerciantes y empresarios; adelantar estudios de evaluación de impacto social, económico y ambiental; elaborar propuestas y ejecutar proyectos e investigaciones de mercados; elaborar planes, evaluaciones, auditorias y consultorías en áreas educativas, agropecuarias, ambientales, turísticas,sociales o empresariales a organizaciones públicas, privadas o mixtas; asesorar a grupos, organizaciones o empresas en el cumplimiento de su tecnología; realizar estudios y asesorías técnicas a organizaciones sobre cadenas productivas y aspectos específicos de cultivo, cosecha, agroindustria y comercialización; proponer y ejecutar proyectos de sustitución y diversificación de cultivos; acompañar procesos de reforma agra ria en las áreas de producción, comercialización, capacitación, asistencia técnica diseño, ejecución de proyectos productivos, adquisición de información georreferenciada para la elaboración y revisión de levantamientos topográficos con fines de reforma agraria, titilación de baldíos y convocatoria de tierras; elabo rar y ejecutar proyectos agroambientales para reparar el daño ecológico como resultado de la intervención del ser humano sobre el medio ambiente; elaborar estudios de prospectiva y tendencia les para diferentes sectores y regiones; adelantar estudios, asesorías y consultorías sobre planes de ordenación de territo rios, planes de vida y planes integrales de desarrollo para diferentes instituciones y organizaciones; prestar servicios de asistencia técnica y transferencia de tecnología, así como elabo rar y editar materiales de divulgación para apoyar estos servici os; realizar avalúos prediales, planificaciones crediticias, valoraciones de insumos, maquinaria, equipos y herramientas; asesorar estudios de investigación a estudiantes de pregrado y postgrado; adelantar convenios, contratos, alianzas, comodatos, sinergias con instituciones publicas, privadas o mixtas para el diagnostico, estudio, formulación, ejecución, evaluación y segui miento de proyectos sociales, económicos, agropecuarios, fores tales, ambientales, turísticos y comunitarios; elaborar estudios de diseño para obras de infraestructura y ejecutar las obras civiles; adelantar interventorías técnicas, administrativas y financieras a todo tipo de proyectos; administrar recursos finan cieros de origen regional, nacional e internacional a través de sistemas y manejos que acuerden las partes; crear, administrar y fomentar empresas de todo tipo que favorezcan el desarrollo regional;comprar, vender y/o comercializar insumos agropecuarios, material vegetal, herramientas, maquinaria o equipos para el mejo ramiento de las condiciones socioeconómicas de las familias de la región; prestar servicios técnicos especializados en levantamien tos de información topográfica georreferenciada, elaboración de levantamientos planimétricos, calculo,dibujo y redacción técnicas de linderos, captura y procesamiento de información digital para la elaboración y diseño de bases de datos cartográficos, compra, venta y procesamiento de imágenes de satélite, levantamiento de información física, jurídica y económica de predios con fines catastrales y avaluos;

ejecución, asesoría y capacitación en sis temas de información geográfica, topográfica, geodesia, catastro, ordenamiento territorial, digitalización cartográfica de informa ción análoga, sensores remotos y avaluos. Compra,venta y alquiles de equipos especializados para la recolección de información geo rreferenciada; formulación, implementación, ejecucion, asesoría, capacitación y consultoría en proyectos sociales relacionados con educación, vivienda, alimentos, salud, vías carreteables, comuni caciones, minería y empresas. Formulación, ejecución, evaluación, asesoría y consultoría en vías carreteables, comunicaciones, minería y empresas. Formulación, ejecución, evaluación, asesoría y consultoría en proyectos sociales, ambientales, educativos, agropecuarios y productivos para el beneficio de población vulne rable y afectada por fenómenos naturales; prestar servicios de asistencia técnica agrícola, pecuaria, forestal, agroforestal, agrícola, ambiental, zoocria y especies menores; funcionar como operadores de entidades públicas y privadas; organización, planea ción, implementación y ejecución de actividades de logística (sillas, transportes, arreglos, etc.) Para eventos de rendición de cuentas para instituciones publicas y privadas; servicio de alquiler de sillas, transporte de pasajeros y acarreo.

PATRIMONIO

$ 350.000,00

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Administracion:Son funciones del director ejecutivo quien sera el representante legal de la institucion: Representar a la fundacion judicial o extrajudicialmente y ante funcionarios administrativos ;constituir apoderados judiciales y extrajudiciales; celebrar los contratos y ejecutar los actos en que la fundacion sea parte y que se ajusten a los estatutos y suscribir las correspondeintes escrituras y documentos si el acto o contrato debe ser aprobado por la junta de directores o por otro organismo que esta designe el director ejecutivo exhibira o protocolizara segun el caso copia autentica del acta de la sesion en la cual se haya impartido la aprobacion del acto por contrato; proveer todos los cargos a excepcion de los que haya reservado la junta de directores o cuya provision haya atribuido la junta a un organismo o a otro funcionario; informar a la junta de directores acerca de las irregularidades en la conducta y desempeño de los empleados cuyo nombramiento no corresponda al director ejecutivo; fijar asignaciones en los casos en que la junta de directores le confiera esta facultad; representa a la fundacion ante las sociedades de las cuales ella sea accionista o socia; ejercer el derecho de voto en las reuniones de socios y accionistas y ejercer tambien los demas derechos que en tales sociedades correspondan a la fundacion;cumplir y hacer cumplir los estatutos y los reglamentos y disposiciones de la junta de directores; supervisar la marcha de la fundacion e informar oportunamente a la junta de caracter extraordinario; abrir cuentas corrientes a nombre de la fundacion y registrar las respectivas firmas; girar y endosar a nombre de la fundacion las respectivas cuentas cheques y demas documentos registrar las firmas respectivas que

exige la ley para un adecuado funciona miento. El director ejecutivo podra con la aprobacion de la junta de delegables.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 96 del 24 de septiembre de 2024 de la Reunion Extraordinaria, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 04 de junio de 2026 con el No. 20988 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
DIRECTOR EJECUTIVO	MIGUEL ANGEL CLAROS CORREA	C.C. No. 17.646.574
SUBDIRECTOR EJECUTIVO	MAX ALEJANDRO TRIANA GOMEZ	C.C. No. 79.354.423

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

Por Acta No. 96 del 24 de septiembre de 2024 de la Reunion Extraordinaria, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 04 de junio de 2026 con el No. 20987 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	DIEGO HERNAN GOMEZ SANCHEZ	C.C. No. 79.150.437
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	MIGUEL ANGEL CLAROS CORREA	C.C. No. 17.646.574
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	MAX ALEJANDRO TRIANA GOMEZ	C.C. No. 79.354.423
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	JOSE HEMBER MESA HINCAPIE	C.C. No. 79.297.655
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	BERTIL LOSADA RUIZ	C.C. No. 17.699.071

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 96 del 24 de septiembre de 2024 de la Reunion Extraordinaria, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 04 de junio de 2026 con el No. 20989 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL	GRESSY SAHAMARA ALVAREZ NINCO	C.C. No. 1.116.916.104	220203
REVISOR FISCAL SUPLENTE	DIANA CAROLINA LLANOS GIRALDO	C.C. No. 1.094.904.941	

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
*) Acta No. 50 del 17 de abril de 2004 de la Junta De Socios	2824 del 20 de mayo de 2004 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro
*) Acta No. 69 del 08 de octubre de 2013 de la Asamblea De Asociados	9024 del 29 de octubre de 2013 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro
*) Acta No. 71 del 02 de septiembre de 2015 de la Asamblea De Asociados	10081 del 14 de septiembre de 2015 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro
*) Acta No. 74 del 30 de septiembre de 2017 de la Junta De Directores	12347 del 05 de octubre de 2017 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro
*) Acta No. 99 del 27 de febrero de 2026 de la Asamblea Extraordinaria	20811 del 22 de abril de 2026 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DE FLORENCIA PARA EL CAQUETA, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: S9499
Actividad secundaria Código CIIU: No reportó
Otras actividades Código CIIU: No reportó

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, SUCURSALES Y AGENCIAS

A nombre de la persona jurídica, figura(n) matriculado(s) en la CÁMARA DE COMERCIO DE FLORENCIA PARA EL CAQUETA el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

Nombre: FUNDACION PICACHOS PUERTO RICO
Matrícula No.: 131200
Fecha de Matrícula: 09 de octubre de 2023
Último año renovado: 2026
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección : CL 5 10 54 BRR LAS DAMAS
Municipio: Puerto Rico, Caquetá

Nombre: FUNDACION PICACHOS SAN VICENTE
Matrícula No.: 131201
Fecha de Matrícula: 09 de octubre de 2023
Último año renovado: 2026
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección : CR 3 5 58
Barrio : LA CONSOLATA
Municipio: San Vicente del Caguán, Caquetá

Nombre: FUNDACION PICACHOS EL DONCELLO
Matrícula No.: 131222
Fecha de Matrícula: 11 de octubre de 2023
Último año renovado: 2026
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección : CR 1 10 14
Barrio : CAMILO TORRES
Municipio: El Doncello, Caquetá

Nombre: FUNDACION PICACHOS BELEN DE LOS ANDAQUIES
Matrícula No.: 131223
Fecha de Matrícula: 11 de octubre de 2023
Último año renovado: 2026
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección : CR 4 2 D 77
Barrio : CAJA AGRARIA
Municipio: Belén de Los Andaquies, Caquetá

Nombre: FUNDACION PICACHOS SOLITA
Matrícula No.: 131268
Fecha de Matrícula: 17 de octubre de 2023
Último año renovado: 2026
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección : CR 4 6 65
Barrio : NUEVA COLOMBIA

Municipio: Solita, Caquetá

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMA – TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MEDIANA EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : $11.970.960.778,00
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : S9499.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la entidad, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DE FLORENCIA PARA EL CAQUETA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.



JEISON FABIAN TORRES RIVERA

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***

FORMATO 2. COMPROMISO DE APORTE EN CONTRAPARTIDA

El suscrito **MIGUEL ANGEL CLAROS CORREA,** identificado(a) como aparece al pie de mi firma, obrando en mi calidad de representante legal de **LA FUNDACION PICACHOS** con NIT.**828000312-7**, me permito manifestar que en caso de celebrar el o los contratos de las zonas indicadas en la invitación realizada por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF mediante radicado N° **2026160000000064413**, nos comprometemos a realizar en dinero o especie, para cada contrato un aporte de equivalente mínimo al 2% del valor total de aporte del ICBF y está representado en:

- **Para las UDS / UA con arriendo en los contratos de aporte:** el valor de la contrapartida corresponderá a una parte del arriendo de la infraestructura para la operación del servicio, el cual representa un total de cinco comas cinco por ciento (5,5%) del valor de la canasta para las UDS que aplica. En estos casos, la contrapartida de la EAS deberá corresponder al dos por ciento (2%) del porcentaje total del arriendo, y el ICBF realizará el reconocimiento del tres coma cinco por ciento (3,5%) restante que está incluido en el valor del aporte del Instituto.

 Respecto de esta contrapartida es importante resaltar que, en caso de prórrogas en el tiempo de atención, la contrapartida cubrirá también los días adicionales sin reconocimiento de valores adicionales por concepto de infraestructura.

- **Para las demás UDS /UA en los contratos de aporte:** la contrapartida corresponderá al 2% de los días de atención incluidos en el contrato y podrá ser **invertida en los siguientes conceptos:**

TIPOS DE APORTES DE CONTRAPARTIDA	
Línea de inversión	**Descripción**
Dotación	El mobiliario como los espacios requieren estar adaptados a las características y condiciones de niñas y niños, es decir, los bienes contenidos en el espacio deben contar con características específicas, tales como dimensiones (escala para primera infancia) en donde el material didáctico se encuentre al alcance de nuestros beneficiarios

	(niñas y niños) y así propiciar experiencias enriquecedoras que promuevan su desarrollo y les permitan explorar el mundo con confianza en sí mismos y en los adultos que los rodean. Esto conforme a lo dispuesto en la *GUÍA ORIENTADORA PARA LA COMPRA DE LA DOTACIÓN MODALIDADES DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE UNA ATENCIÓN INTEGRAL*, en su versión vigente.
Ambientes educativos y protectores	La contrapartida será en dinero o en especie y estará dirigida a la adecuada instalación, operación y sostenibilidad del sistema de videovigilancia requerido para el fortalecimiento de los entornos protectores, de conformidad con lo establecido, en el memorando con Radicado No: 20251100000086653 con asunto: Orientaciones para la implementación de medidas de protección y fortalecimiento de los servicios de educación inicial para la prevención de violencias.
Adecuación o arreglos locativos	La contrapartida será en dinero o en especie y estará dirigida a acciones de adecuación o arreglos locativos, siempre y cuando sea en una infraestructura propia del ICBF o pública, previamente identificados y que impacten el componente de ambientes educativos y protectores en lo referente a la infraestructura donde opere el servicio.
Ampliación de cobertura	Este tipo de aporte permitirá ampliar la cobertura o generar ahorros para la entidad contratante, de allí que se deberá tener en cuenta la estructura presupuestal de cada servicio para este aporte.
Bienes y Servicios	Esta contrapartida se definirá de acuerdo con las necesidades identificadas por el supervisor del contrato y que no corresponden a las líneas expuestas anteriormente, estas necesidades pueden ser: • Transporte para niñas, niños y familias. • En los casos en los que la unidad de servicio no cuente con agua potable o acueducto, el contratista podrá presentar como contrapartida el suministro de agua potable.
Alimentación	Esta contrapartida se definirá de acuerdo con las necesidades identificadas por el supervisor del contrato.

La aprobación y programación del aporte de la contrapartida, así como la definición de la línea de inversión, deberá ser analizado y avalado en el primer comité técnico operativo y aprobado por el supervisor y/o interventor

conforme a las necesidades y condiciones particulares del servicio en territorio.

- **Tratándose de contratos de aporte con Cajas de Compensación Familiar:** estas deberán realizar un aporte en contrapartida mínimo del 4% con recursos de FONIÑEZ, de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.7.6.1. y siguientes del Decreto 1072 de 2015. El aporte deberá estar reflejado de manera directa en los gastos requeridos para la atención y **no podrá cuantificarse como contrapartida el valor correspondiente a la administración del fondo**.

NOTA. El valor del aporte de la contrapartida en ningún caso podrá disminuirse, aun cuando se presenten inejecuciones, disminución en la cobertura u otras situaciones en la celebración o ejecución de los contratos o convenios.

Cordialmente,

MIGUEL ANGEL CLAROS CORREA
CC 17.646.574
FUNDACIÓN PICACHOS
NIT 828000312-7
fpicachos@fundacionpicachos.org
4355474 - 317 6681977

ACTA NRO 74
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Hoy 30 de Septiembre de 2017 Siendo las 9:15 am. Se han reunido de manera extraordinaria la Junta Directiva de la Fundación Picachos, Por Convocatoria del Representante Legal vía telefónica, para llevar a cabo una reunión extraordinaria en las instalaciones de la Fundación ubicado en la Carrera 12 No. 19-48 Barrio Inmaculada, de la ciudad de Florencia - Caquetá.

Orden del día.

1. Verificación del Quórum
2. Designación de Presidente y Secretario de la Asamblea Extraordinaria
3. Elección de Junta de Directores
4. Modificación de Estatutos de la Fundación Picachos
5. Proposiciones y Varios

Desarrollo

1. Asisten los siguientes miembros de la Junta de Directores de la Fundación Picachos: Diego Hernán Gómez Sánchez, Miguel Angel Claros Correa y José Hember Mesa Hincapie, existiendo Quórum para deliberar y decidir conforme a los Estatutos de la Fundación Picachos

2. Se designa como Presidente y Secretario de la Asamblea Extraordinaria a Diego Hernán Gómez Sánchez y José Hember Mesa Hincapie respectivamente.

3. Elección de Junta de Directores

El Presidente de la Asamblea propone que la Junta de Directores se conforme por los siguientes

miembros:

NOMBRES Y APELLIDOS	No. IDENTIFICACION	CARGO
DIEGO HERNÁN GÓMEZ SÁNCHEZ	79.150.437	PRESIDENTE
JOSE HENBER MESA HINCAPIÉ	79.297.655	SECRETARIO
MIGUEL ÁNGEL CLAROS CORREA	17.646.574	MIEMBRO JUNTA DIRECTORES
MAX ALEJANDRO TRIANA GÓMEZ	79.354.423	MIEMBRO JUNTA DIRECTORES
BERTIL LOSADA RUIZ	17699.091	MIEMBRO JUNTA DIRECTORES

La anterior propuesta, es sometida a consideración y a votación de los asambleistas, la cual aprobada por unanimidad.

El Presidente aclara que el periodo por el cual estará la Junta de Directiva, será definida en los estatutos de la Fundación, la cual es de dos años.

4. Modificación de Estatutos de la Fundación Picachos

El Presidente presenta el proyecto de modificación de Estatutos de la Fundación, el cual consiste en lo siguiente:

Modificar el artículo Décimo, el cual quedará de la Siguiente manera:

ARTICULO DÉCIMO: El organismo Supremo de la Fundación Picachos es la Junta de Directores, la cual tendrá un Presidente elegido de su seno. Cuando falte definitivamente un miembro en la Junta de Directores, la propia Junta podrá remplazarlo con el voto favorable no inferior a la mitad más uno de los miembros que la integren en el momento de la elección.

Modificar el artículo Décimo Primero de los Estatutos

de la Fundación, el cual quedará de la siguiente manera:

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: La Junta de Directores solo podrá sesionar, cuando en reuniones se encuentren por lo menos la mitad más uno de los miembros. Las decisiones de la Junta de Directores se tomarán por mayoría de votos de los miembros presentes en la reunión. Si los estatutos exigen un número de votos determinados para adoptar cualquier decisión, en la reunión deberá estar presente por lo menos el número de miembros exigidos estatutariamente para que la votación sea válida

El Presidente Somete a consideración de la Junta de Directores la propuesta de modificación de Estatutos, la cual no tuvo objeciones ni modificaciones.

Seguidamente el Presidente Somete a votación de la Junta de Directores la propuesta de modificación de Estatutos de la Fundación, la cual es aprobada por unanimidad de los miembros de la Junta de Directores.

5. Proposiciones y varios.

El Presidente propone que en la misma acta se deje constancia de la aceptación de Cargos de los miembros de la Junta de Directores elegidos en el punto 3, el cual es aprobado por los asistentes de la reunión.

En Consecuencia, las personas elegidas como miembros de la Junta de Directores aceptan los Cargos, procediendo a firmar

NOMBRES Y APELLIDOS	No. IDENTIFICACION	CARGO	FIRMA
DIEGO HERNÁN GOMEZ SÁNCHEZ	79.150.437	PRESIDENTE	
JOSÉ HEMBER MESA HINCAPIÉ	79 297 655	SECRETARIO	
MIGUEL ÁNGEL CLAROS CORREA	17.646.514	MIEMBRO JUNTA DIRECTORES	
MAX ALEJANDRO TRIANA GÓMEZ	79.384.423	MIEMBRO JUNTA DIRECTORES	
IBERTIL LOSADA RUIZ	17699.071	MIEMBRO JUNTA DIRECTORES	

Se da un receso para la elaboración del Acta, la cual se lee y se aprueba por unanimidad.

Siendo las 11:59 A.M. del mismo día, se da por terminada la reunión y en constancia firman.

DIEGO HERNÁN GÓMEZ SÁNCHEZ
Presidente de la Asamblea

JOSÉ HEMBER MESA HINCAPIÉ
Secretario de la Asamblea

La presente Acta es fiel Copia de la original.

JOSE HEMBER MESA HINCAPIÉ
Secretario de la Asamblea

10

FUNDACIÓN PICACHOS
"La alternativa para el desarrollo sostenible"
NIT 828.000.312-7

ESTATUTOS

FUNDACIÓN PICACHOS
"La Alternativa para el Desarrollo Sostenible"

Aprobados en la reunión de Constitución de la Fundación, celebrada en la ciudad de Florencia, Caquetá el día veinte (20) de Noviembre de mil novecientos noventa y seis (1996), según consta en el Acta de Constitución y modificados el dia diecisiete (17) de abril de dos mil cuatro (2004), según consta en el Acta No. 50 de la Junta de Directores.

CAPITULO PRIMERO

Nombre, Domicilio, Naturaleza y Duración

ARTÍCULO PRIMERO: La Fundación se denominará "FUNDACIÓN PICACHOS" entidad sin ánimo de lucro, de carácter privado, organizada bajo las leyes colombianas y regida por los presentes estatutos.

ARTÍCULO SEGUNDO: El domicilio principal de la Fundación es la ciudad de Florencia, Departamento del Caquetá, República de Colombia, pero podrá establecer dependencias y sucursales en el país y/o en el extranjero que persigan fines idénticos o semejantes, asi como también podrá dar bienes en administración o agrupaciones de carácter profesional que ofrezcan las mayores garantías de seriedad y preparación científica

ARTÍCULO TERCERO: La Fundación carece de ánimo de lucro y por consiguiente sus bienes, beneficios, valorizaciones y utilidades en ningún momento podrán pasar al patrimonio de personas naturales o jurídicas en calidad de distribución de utilidades y los superávit operacionales que resulten de su funcionamiento se destinarán exclusivamente a incrementar su propio patrimonio y a cumplir los objetivos.

ARTÍCULO CUARTO: Ni los fundadores o persona alguna son miembros activos o adherentes de la Fundación ni lo serán en el futuro ellos ni sus causahabientes o sucesores a cualquier título. En consecuencia, las personas naturales o jurídicas que hayan donado o donen bienes a la Fundación no tendrán en ella preeminencia ni título alguno por el sólo hecho de la donación, ni ventajas esenciales de carácter personal

ARTÍCULO QUINTO: La Fundación tendrá una duración definida y sólo podrá ser disuelta por la Junta de Directores en razón que sea imposible cumplir el ejercicio

de los mismos. El tiempo definido para la Fundación es de treinta (30) años a partir de la fecha de su constitución. Para decretar la disolución de la Fundación se requiere que se presente alguna de las siguientes causales: Por terminación en el tiempo definido para la Fundación; por que el patrimonio sea inferior a dos salarios mínimos mensuales vigentes; por que el número de los integrantes de las Juntas sea inferior a cuatro miembros. **PARÁGRAFO**: En caso de liquidación, la Junta de Directores nombrará uno o más liquidadores, que se regirán de acuerdo a la legislación pertinente para tal caso, determinando sus facultades y remuneración. Los bienes pasarán a una institución sin ánimo de lucro determinada por la Junta de Directores.

CAPITULO SEGUNDO

Objeto y Patrimonio

ARTÍCULO SEXTO: El objeto de la Fundación es el Desarrollo Humano Sostenible basado en promover una nueva cultura del desarrollo, orientar comportamientos poblacionales, mejorar la calidad de vida; mejorar, fortalecer, acompañar y asesorar a las empresas familiares, pequeñas, medianas y gran empresas para el desarrollo económico de su actividad productiva; colocar recursos financieros a través de Microcrédito para fortalecer el capital de trabajo y activos fijos de las empresas; además de propender por una producción limpia, desarrollar una gestión ambiental sostenible, preservar la biodiversidad biológica, uso y acceso a los recursos genéticos, manejo de derechos de propiedad intelectual, conservación de los recursos naturales y el uso sustentable de los mismos.

Igualmente es objeto de la Fundación: Gestionar y ejecutar la atención integral en vivienda, transporte, salud, educación, deporte, cultura, artes, lúdica, atención psicosocial entre otros, para los grupos etáreos – infancia, adolescentes, jóvenes, adultos y adulto mayor; difusión, promoción y defensa de los Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario, con énfasis en la reparación a víctimas del conflicto, víctimas de las minas antipersonales, víctimas de los agentes biológicos y químicos entre otros; promover, crear y apoyar los movimientos sociales gestores de paz; la promoción de políticas de salud sexual y reproductiva con énfasis en jóvenes desplazados y habitantes de áreas urbanas, rurales, marginales y con poca escolaridad; apoyar la creación de las empresas prestadoras de servicios de promoción y prevención en salud integral y seguridad ocupacional; implementar apoyar, difundir y ejecutar programas de educación formal, no formal e informal que beneficien a las comunidades en alto grado de vulnerabilidad y sociedad en general; capacitar y asesorar a las familias en situación de desplazamiento para ejercer sus derechos frente al Estado; apoyar la seguridad y soberanía alimentaria; difundir la información de una manera amplia y

objetiva sobre los organismos genéticamente modificados; apoyar la creación y consolidación de los mercados orgánicos y su correspondiente certificación; defender la producción agropecuaria campesina y promover las conquista de subsidios para la producción de los productos tradicionales del campo y frutos amazónicos; gestionar y ejecutar la creación, implementación, desarrollo y consolidación del turismo y empresas ecoturísticas; promover los agrupamientos sociales y económicos buscando consolidar núcleos de desarrollo empresariales sostenibles; promover gestionar y ejecutar la incursión de las pequeñas, medianas y gran empresas regionales en el ámbito internacional; defender de la competencia desleal y las posiciones dominantes a los mercados nacionales de las situaciones que se puedan generar por las áreas de libre comercio salvaguardando el interés nacional; difundir, promocionar y asesorar a los grupos sociales en el acceso y aprendizaje de la cooperación internacional; actuar como gestores, promotores y ejecutores de las investigaciones científicas regionales, nacionales e internacionales con las universidades e instituciones públicas, privadas y organizaciones sociales; formular, gestionar y ejecutar proyectos de saneamiento básico – acueducto y alcantarillado, plantas de tratamiento de aguas – vivienda, escenarios deportivos, zonas de recreación activa y pasiva, instituciones educativas, distritos de riego, salones comunales, vías urbanas y rurales, senderos ecoturísticos, electrificación urbana y rural, manejo de residuos sólidos y en general las obras de infraestructura que propendan por el mejoramiento de la calidad de vida de los grupos sociales, ante los organismos estatales, privados y la cooperación internacional; promover, gestionar y ejecutar la exploración, explotación y beneficio de todas las sustancias minerales, combustibles sólidos, rocas, gemas y demás materiales en general; promover el acceso de las comunidades a todos los medios de comunicación disponible a través de la gestión y ejecución de proyectos con relación a Internet, televisión, radio, telefonía y prensa; promover, gestar y ejecutar la investigación y el desarrollo de procesos humanos y tecnológicos en el espacio sideral.

ARTÍCULO SÉPTIMO: En concordancia con el articulo anterior, la Fundación Los Picachos tendrá las siguientes líneas de acción:

a) Identificación de áreas, ecosistemas y/o especies importantes que deban ser conservadas con carácter prioritario, para ser manejadas por la Fundación.
b) Manejo de áreas a través de adquisición o por asociación o convenio con personas naturales o jurídicas, públicas o privadas del orden regional, nacional o internacional.
c) Definir y ejecutar proyectos de recuperación, conservación, protección, ordenamiento, manejo, uso y aprovechamiento de los recursos renovables y no renovables del medio ambiente, de forma que asegure el desarrollo sostenible.
d) Promover, desarrollar e impulsar los criterios necesarios para la interacción de los pueblos, comunidades religiosas, políticas, indígenas, negras y/o

organizaciones étnicas de la región, que permitan establecer políticas comunes en manejo ambiental, protección y defensa de recursos naturales.

e) Promover, desarrollar e impulsar el desarrollo empresarial de las familias, comunidades y empresas, ejecutando estrategias que involucren el microcrédito y la cultura empresarial.
f) Gestionar ante las diferentes instancias por el respeto a los Derechos Humanos, al Derecho Internacional Humanitario, a las igualdades entre los pueblos además del apoyo a la construcción de una sociedad libre y en paz.
g) Gestionar y ejecutar proyectos de infraestructura, salud, educación, cultura y demás que contribuyan al desarrollo sostenible de las comunidades y su entorno.
h) Acordar convenios y/o contratos con instituciones gubernamentales, y privadas, organizaciones no gubernamentales nacionales e internacionales; la gestión y ejecución de proyectos y actividades orientadas al cumplimiento de los objetivos propuestos.
i) Las demás acciones que le permitan a la Fundación el cumplimiento de sus objetivos. **PARÁGRAFO:** Para cumplir sus objetivos la Fundación puede adquirir o enajenar toda clase de bienes a cualquier título, gravarlos y limitar su dominio, tenerlos o entregarlos a título precario, dar y recibir dinero en mutuo, girar, extender, protestar, aceptar o ceder créditos, comprometer los asuntos en que tenga o pueda tener algún interés, recibir donaciones de y en Colombia y provenientes del exterior y, en general, celebrar toda especie de actos o contratos autorizados por la Ley.

ARTÍCULO OCTAVO: El patrimonio inicial de la Fundación se compone de la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($350.000,00) MONEDA CORRIENTE. Integran a sí mismo el Patrimonio de la Fundación los bienes que en el futuro adquiera a cualquier título, los frutos de los bienes donados y los aumentos del patrimonio que se obtengan en razón de las inversiones autorizadas por la Junta de Directores.

CAPITULO TERCERO

Administración y Dirección

ARTÍCULO NOVENO: La Fundación será administrada y dirigida por la Junta de Directores, quien podrá crear y reglamentar comités, consejos y demás organismos que considere necesarios para la buena marcha de la Fundación

ARTÍCULO DÉCIMO: El organismo supremo de la Fundación es la Junta de Directores, la cual se compondrá de siete (7) miembros permanentes inicialmente, pero podrá aumentar su número según lo considere la misma junta. La Junta de

FUNDACIÓN PICACHOS
"La alternativa para el desarrollo sostenible"
NIT 828.000.312-7

Directores tendrá un Presidente, elegido de su seno. Cuando falte definitivamente un miembro en la Junta de Directores, la propia Junta podrá reemplazarlo con el voto favorable no inferior a la mitad más uno de los miembros que integren la Junta de Directores en el momento de la elección.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. La Junta de Directores no podrá sesionar sino cuando en reuniones se encuentren cuatro (4) miembros por lo menos. Las decisiones de la Junta de Directores se tomarán por mayoría de votos de los miembros presentes en la reunión. Si los estatutos exigen un número de votos determinado para adoptar cualquier decisión en la reunión deberá estar presente por lo menos el número de miembros exigidos estatutariamente para que la votación sea valida.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. La Junta de Directores reglamentará todo lo concerniente a su régimen interno y a la forma, periodicidad, fecha, lugar y demás circunstancias de sus reuniones en armonía con las disposiciones que los presentes Estatutos contienen. **PARÁGRAFO:** La Junta de Directores podrá desvincular permanentemente a uno de los miembros gestores por alguna de las siguientes causales: a) Incurrir en falta a la moral y a la ética pública de manera que su accionar vaya en contra de los objetivos y preceptos de la Fundación. b) La inasistencia consecutiva a tres Asambleas Ordinarias y/o Extraordinarias sin justificación alguna. c) No estar a paz y salvo con los compromisos económicos adquiridos con la Fundación.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. Para decretar la disolución de la Fundación y reformar los Estatutos, se requiere el voto favorable de un número que represente no menos del 70% de los miembros de la Junta de Directores.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. La Junta de Directores tendrá las siguientes funciones: A) Velar por el cumplimiento de los Estatutos; B) Reformar los Estatutos con las formalidades establecidas en el Artículo Décimo-Tercero, siempre y cuando no se haga una modificación sustancial de los objetivos funcionales estipulados en los presentes Estatutos; C) Decretar la disolución de la Fundación con las formalidades establecidas en el artículo Décimo-Tercero y nombrar uno o mas liquidadores, determinando sus facultades y su remuneración; D) Determinar el monto o la cuantía límite por la cual el Director Ejecutivo puede comprometer a la Fundación sin previa autorización de la Junta de Directores; E) Crear organismos o cargos que la Fundación necesite, fijarles sus atribuciones, reglamentar sus funciones, determinar sus remuneraciones o suprimirlos cuando los considere conveniente; F) Establecer y reglamentar la organización interna de la entidad, los sistemas de control y auditoria que estime convenientes y dictar su propio reglamento; F) Designar el presidente de la Junta y nombrar Director Ejecutivo de la Fundación; H) Delegar parcialmente sus funciones administrativas; cuando por su naturaleza sean delegables; I) Dirigir las finanzas de la Fundación; J) Aprobar los presupuestos de la Fundación para periodos determinados y

5

FUNDACIÓN PICACHOS
"La alternativa para el desarrollo sostenible"
NIT 828.000.312-7

revisar y aprobar o improbar en ultima instancia las cuentas de la Fundación; K) Decidir si deben ser aceptados o repudiados los legados, herencias y donaciones que se hagan a la Fundación; L) Aprobar los gravámenes o pignoración de bienes de la Fundación, acordar los programas destinados a cumplir el objeto de la Fundación, la forma como dichos programas deben ejecutarse, los auxilios y ayudas que en desarrollo de ellos deben presentarse y la financiación de los mismos; M) Designar al Secretario y Revisor Fiscal de la Fundación; N) Cualquier otra función no asignada al Director Ejecutivo.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. La Junta de Directores elegirá un Director Ejecutivo y un Subdirector Ejecutivo para un período de dos años, que se contará a partir del momento en que comience a desempeñar su cargo. El Director y el Subdirector Ejecutivo pueden ser reelegidos indefinidamente. El nombramiento del Director Ejecutivo y del Subdirector Ejecutivo será inscrito en la oficina en donde según la Ley, debe hacerse la inscripción y esta deberá efectuarse tan pronto como el nombramiento se produzca. Mientras no se haga una nueva inscripción continuara actuando el Director Ejecutivo que venia desempeñando el cargo. El subdirector Ejecutivo ejercerá la suplencia del Director Ejecutivo asumiendo todas las funciones del cargo durante las ausencias temporales del mismo, incluyendo la representación legal.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. Son funciones del Director Ejecutivo, quien será el representante legal de la institución: a) Representar a la Fundación judicial o extrajudicialmente y ante funcionarios administrativos; b) Constituir apoderados judiciales y extrajudiciales; c) Celebrar los contratos y ejecutar los actos en que la Fundación sea parte y que se ajusten a los Estatutos y suscribir las correspondientes escrituras y documentos. Si el acto o contrato debe ser aprobado por la Junta de Directores o por otro organismo que esta designe, el Director Ejecutivo exhibirá o protocolizará según el caso, copia autentica del Acta de la sesión en la cual haya impartido la aprobación del acto por contrato; d) Proveer todos los cargos, a excepción de los que se haya reservado la Junta de Directores o cuya provisión hay7a atribuido la Junta a un organismo o a otro funcionario; e) Informar a la Junta de Directores acerca de las irregularidades en la conducta y desempeño de los empleados cuyo nombramiento no corresponde al Director Ejecutivo; f) Fijar asignaciones en los casos en que la Junta de Directores lo confiera esta facultad; g) Representar a la Fundación ante las sociedades de las cuales ella sea participante; h) Ejercer el derecho de voto en representación de la Fundación y ejercer también los demás derechos que en tales sociedades, correspondan a la Fundación; i) Cumplir y hacer cumplir los estatutos y los reglamentos y disposiciones de la Junta de Directores; j) Supervisar la marcha de la Fundación e informar oportunamente a la Junta de Directores sobre las actividades originarias y sobre cualquier asunto de carácter extraordinario; k) Abrir cuentas corrientes a nombre de la Fundación y registrar las respectivas firmas; l) Girar y endosar a nombre de la Fundación las respectivas cuentas, cheques y demás documentos, registrar las firmas respectivas que exige la ley para un

6

FUNDACIÓN PICACHOS
"La alternativa para el desarrollo sostenible"
NIT 828.000.312-7

adecuado funcionamiento. El Director Ejecutivo podrá con la aprobación de la Junta de Directores, delegar parcialmente las funciones que por su índole sean delegables.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO. La Fundación tendrá un Secretario General de libre nombramiento y remoción de la Junta de Directores y escogido de los candidatos que le presente el Director ejecutivo. Son funciones del Secretario General: a) Atender a la administración General de la Fundación, ejecutando o haciendo ejecutar las órdenes o instrucciones impartidas por el Director Ejecutivo y/o por la Junta de Directores; b) Elaborar las actas de la Junta de Directores y hacer los registros legales pertinentes; c)Llevar la guarda y custodia de los documentos, libros de actas y archivos de la Fundación. D) Las demás propias de su cargo.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO. La Fundación tendrá un Revisor Fiscal de libre nombramiento y remoción de la Junta de Directores, designado para un término de dos (2) años. El Revisor Fiscal deberá ser Contador Público matriculado. Son funciones del Revisor Fiscal: a) Dar oportuna cuenta, por escrito, a la junta de Directores, de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de la Fundación y en el desarrollo de sus negocios; b) Velar porque se revise regularmente la contabilidad de la Fundación y porque se conserven debidamente su correspondencia y los comprobantes de las cuentas, impartiendo las instrucciones necesarias para tales fines; c) Inspeccionar asiduamente los bienes de la Fundación y procurar que se tomen oportunamente las medidas de conservación o seguridad de los mismos; d) Impartir las instrucciones, practicar las inspecciones y solicitar los informes que sean necesarios para establecer un control permanente sobre los bienes y valores de la Fundación; e) Autorizar con su firma cualquier balance que se haga.

En constancia firmamos en Florencia, Caquetá, a los veinte (20) días del mes de abril de dos mil cuatro (2004).

EL PRESIDENTE

DIEGO HERNAN GOMEZ SÁNCHEZ
CC 79.150.437 Usaquén

SECRETARIO GENERAL

JOSÉ HEMBER MESA HINCAPIE
CC. 79.297.66 Bogotá

ESTATUTOS

FUNDACIÓN PICACHOS

"La alternativa para el desarrollo sostenible"

Aprobados en la reunión de constitución de la fundación, celebrada en la ciudad de Florencia, Caquetá el día veinte (20) de Noviembre de mil novecientos noventa y seis (1996), según consta en el Acta de Constitución y modificados el día diecisiete (17) de abril de dos mil cuatro (2004), según consta en el Acta No. 50 de la Junta de Directores y, Acta Nro. 74 del 30 Septiembre de 2017.

CAPÍTULO PRIMERO

Nombre, Domicilio, Naturaleza y Duración

ARTÍCULO PRIMERO: L a Fundación de denominará "FUNDACIÓN PICACHOS" entidad sin ánimo de lucro, de carácter privado, organizada bajo las leyes colombianas y regidas por los siguientes estatutos.

ARTÍCULO SEGUNDO: El domicilio principal de la Fundación es la ciudad de Florencia, Departamento del Caquetá, República de Colombia, pero podrá establecer dependencias y sucursales en el país y/o en el extranjero que persigan fines idénticos o semejantes, así como también podrá dar bienes en administración o agrupaciones de carácter profesional que ofrezcan las mayores garantías de seriedad y preparación científica.

ARTÍCULO TERCERO: La Fundación carece de ánimo de lucro y por consiguiente sus bienes, , beneficios, valorizaciones y utilidades en ningún momento podrán pasar al patrimonio de personas naturales o jurídicas en calidad de distribución de utilidades y los superávit operacionales que resulten de su funcionamiento se destinarán exclusivamente a incrementar su propio patrimonio y a cumplir los objetivos.

ARTÍCULO CUARTO: Ni los fundadores o persona alguna son miembros activos adherentes de la Fundación, ni lo serán en el futuro, ellos ni sus causahabientes o sucesores a cualquier título. En consecuencia, las personas naturales o jurídicas que hayan donado o donen bienes a la Fundación no tendrán en ella preeminencia ni título alguno por el sólo hecho de la donación, ni ventajas esenciales de carácter personal.

ARTÍCULO QUINTO: La Fundación tendrá una duración definida y sólo podrá ser disuelta por la Junta de Directores en razón que sea imposible cumplir el ejercicio de los mismos. El tiempo

definido para la Fundación es de treinta (30) años a partir de la fecha de su constitución. Para decretar la disolución de la Fundación, se requiere que se presente algunas de las siguientes causales: por terminación en el tiempo definido para la Fundación; porque el patrimonio sea inferior a dos salarios mínimos mensuales vigentes; por que el número de los integrantes de las Juntas sea inferior a cuatro miembros. **PARÁGRAFO:** En caso de liquidación, la Junta de Directores nombrará a uno o más liquidadores, que se regirán de acuerdo a la legislación pertinente para tal caso, determinando sus facultades y remuneración. Los bienes pasarán a una institución sin ánimo de lucro determinada por la Junta de Directores.

CAPÍTULO SEGUNDO

Objeto y Patrimonio

ARTÍCULO SEXTO: El objeto de la Fundación es el Desarrollo Humano Sostenible basado en promover una nueva cultura del desarrollo, orientar comportamientos poblacionales, mejorar la calidad de vida; mejorar, fortalecer, acompañar y asesorar a las empresas familiares, pequeñas, mediana y gran empresa para el desarrollo económico de su actividad productiva; colocar recursos financieros a través de Microcrédito para fortalecer el capital de trabajo y activos fijos de las empresas; ade3más de propender por una producción limpia, desarrollar una gestión ambiental sostenible, preservar la biodiversidad biológica, uso y acceso a los recursos genéticos, manejo de derechos de propiedad intelectual, conservación de los recursos naturales y el uso sustentable de los mismos.

Igualmente es objeto de la Fundación: Gestionar y ejecutar la atención integral en vivienda, transporte, salud, educación, deporte, cultura, artes, lúdica, atención psicosocial entre otros, para los grupos etéreos- infancia, adolescentes, jóvenes, adultos y adultos mayor; difusión, promoción y defensa de los Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario, con énfasis en la reparación de víctimas del conflicto, víctimas de las minas antipersonales, víctimas de los agentes biológicos y químicos entre otros; promover, crear y apoyar los movimientos sociales gestores de paz; la promoción de políticas de salud sexual y productivas con énfasis en jóvenes desplazados y habitantes de áreas urbanas, rurales, marginales y con poca escolaridad; apoyar la creación de las empresas prestadoras de servicios de promoción y prevención de salud integral y seguridad ocupacional; implementar, apoyar, difundir y ejecutar programas de educación formal, no formal, informal que beneficien a las comunidades de alto grado de vulnerabilidad y sociedad en general; capacitar y asesorar a las familias en situación de desplazamiento, para ejercer sus derechos frente al Estado; apoyar la seguridad y soberanía alimentaria; difundir la información de una manera amplia y objetiva sobre los organismos genéticamente modificados: apoyar la creación y consolidación de los mercados orgánicos y su correspondiente certificación; defender la

producción agropecuaria campesina y promover las conquistas de subsidios para la producción de los productos tradicionales del campo y frutos amazónicos; gestionar y ejecutar la creación, implementación, desarrollo y consolidación del turismo y empresas ecoturísticas; promover los agrupamientos sociales y económicos, buscando consolidar núcleos de desarrollo empresariales sostenibles; promover, gestionar y ejecutar la incursión de las pequeñas, medianas y gran empresa regionales en el ámbito internacional; defender de la competencia desleal y las posiciones dominantes a los mercados nacionales, de las situaciones que se puedan generar por las áreas de libre comercio salvaguardando el interés nacional; difundir, promocionar y asesorar a los grupos sociales en el acceso y aprendizaje de la cooperación internacional; actuar como gestores, promotores y ejecutores de la investigaciones científicas regionales, nacionales e internacionales con las universidades e instituciones públicas, privadas y organizaciones sociales; formular, gestionar y ejecutar proyectos de saneamiento básico- acueducto y alcantarillado, plantas de tratamiento de aguas- vivienda, escenarios deportivos, zonas de recreación activa y pasiva, instituciones educativas, distritos de riesgo, salones comunales, vías urbanas y rurales, senderos ecoturísticos, electrificación urbana y rural, manejo de residuos sólidos y en general las obras de infraestructura que propendan por el mejoramiento de la calidad de vida de los grupos sociales, ante los organismos estatales, privados y la cooperación internacional; promover, gestionar y ejecutar la exploración, explotación y beneficios de todas las sustancias minerales, combustibles sólidos, rocas, gemas y demás materiales en general; promover el acceso de las comunidades a todos los medios de comunicación disponible a través de la gestión y ejecución de proyectos con relación a internet, televisión, radio, telefonía y prensa; promover, gestar y ejecutar la investigación y el desarrollo de procesos humanos y tecnológicos en el espacio sideral.

ARTÍCULO SÉPTIMO: En concordancia con el artículo anterior, la Fundación Los Picachos tendrá las siguientes líneas de acción:

a) Identificación de áreas, ecosistemas y/o especies importantes que deban ser conservadas con carácter prioritario, para ser manejadas por la Fundación.
b) Manejo de áreas a través de adquisición o por asociación o convenio con personas naturales o jurídicas, públicas o privadas del origen regional, nacional o internacional.
c) Definir y ejecutar proyectos de recuperación, conservación, protección, ordenamiento, manejo, uso y aprovechamiento de los recursos renovables y no renovables del medio ambiente, de forma que asegure el desarrollo sostenible.
d) Promover, desarrollar e impulsar los criterios necesarios para la interacción de los pueblos, comunidades religiosas, políticas indígenas, negras y/o organizaciones étnicas de la región, que permitan establecer políticas comunes en manejo ambiental, protección y defensa de recursos naturales.
e) Promover, desarrollar e impulsar el desarrollo empresarial de las familias, comunidades y empresas, ejecutando estrategias que involucren el microcrédito y la cultura empresarial.

f) Gestionar ante las diferentes instancias por el respeto a los Derechos Humanos, al Derecho Internacional Humanitario, a las igualdades entre los pueblos, además del apoyo ala construcción de una sociedad libre y en paz.
g) Gestionar y ejecutar proyectos de infraestructura, salud, educación, cultura y demás que contribuyan al desarrollo sostenible de las comunidades y su entorno
h) Acordar convenios y/o contratos con instituciones gubernamentales y privadas, organizaciones no gubernamentales nacionales e internacionales; la gestión y ejecución de proyectos y actividades orientadas al cumplimiento de los objetivos propuestos.
i) Las demás acciones que le permitan a la Fundación el cumplimiento de sus objetivos.

PARÁGRAFO: Para cumplir sus objetivos, la Fundación puede adquirir o enajenar toda clase de bienes a cualquier título, gravarlos y limitar su dominio, tenerlos o entregarlos a título precario, dar y recibir dinero en mutuo, girar, extender, protestar, aceptar o ceder créditos, comprometer los asuntos en que tenga o pueda tener algún interés, recibir donaciones de y en Colombia y provenientes del exterior y, en general, celebrar toda especie de actos o contratos autorizados por la Ley.

ARTÍCULO OCTAVO: El patrimonio inicial de la Fundación se compone de la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($350.000,00) MONEDA CORRIENTE. Integran a sí mismo el patrimonio de la Fundación los bienes que en el futuro adquiera a cualquier título, los frutos de los bienes donados y los aumentos del patrimonio que se obtengan en razón de las inversiones autorizadas por la Junta de Directores.

CAPÍTULO TERCERO

Administración y Dirección

ARTÍCULO NOVENO: La Fundación será administrada y dirigida por la Junta de Directores, quien podrá crear y reglamentar comités, consejos, y demás organismos que considere necesario para la buena marcha de la Fundación.

ARTÍCULO DÉCIMO: El organismo supremo de la Fundación Picachos es la Junta de Directores, la cual tendrá un presidente elegido de su seno. Cuando falte definitivamente un miembro en la Junta de Directores, la propia junta podrá remplazarlo con el voto favorable no inferior a la mitad más uno de los miembros que la integren en el momento de la elección

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: La Junta de Directores solo podrá sesionar cuando en reuniones se encuentren por lo menos la mitad más uno de los miembros. Las decisiones de la Junta de Directores se tomarán por mayoría de votos de los miembros presentes en la reunión. Si los

estatutos exigen un número de votos determinados para adoptar cualquier decisión, en la reunión deberá estar presente por lo menos el número de miembros exigidos estatutariamente para que la votación sea válida.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: La Junta de Directores reglamentará todo lo concerniente a su régimen interno y a la forma, periodicidad, fecha, lugar y demás circunstancias de sus reuniones en armonía con las disposiciones que los presentes Estatutos contienen. **PARÁGRAFO:** La Junta de Directores podrá desvincular permanentemente a uno de los miembros gestores por alguna de las siguientes causales: a) Incurrir en falta a la moral y a la ética pública de manera que su accionar vaya en contra de los objetivos y preceptos de la Fundación. b) La inasistencia consecutiva a tres Asambleas Ordinarias y/o extraordinarias sin justificación alguna. c) No estar a paz y salvo con los compromisos económicos adquiridos con la Fundación.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Para decretar la disolución de la Fundación y reformar los estatutos, se requiere el voto favorable de un número que represente no menos del 70% de los miembros de la Junta de Directores

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: La Junta de Directores tendrá las siguientes funciones: A) Velar por el cumplimiento de los estatutos; B) Reformar los Estatutos con las formalidades establecidas en el artículo Décimo- Tercero, siempre y cuando no se haga una modificación sustancial de los objetivos funcionales estipulados en los presentes Estatutos; C) Decretar la disolución de la Fundación con las formalidades establecidas en el artículo Décimo- tercero y nombrar y nombrar uno o más liquidadores , determinando sus facultades y su remuneración; D) Determinar el monto o la cuantía límite por la cual el Director Ejecutivo puede comprometer a la Fundación sin previa autorización de la Junta de Directores; E) Crear organismos o cargos que la Fundación necesite, fijarles sus atribuciones, reglamentar sus funciones, determinar sus remuneraciones o suprimirlos cuando los considere conveniente; F) Establecer y reglamentar la organización interna de la entidad, los sistemas de control y auditoría que estime convenientes y dictar su propio reglamento; G) Designar el Presidente de la Junta y nombrar Director Ejecutivo de la Fundación; H) Delegar parcialmente sus funciones administrativas; cuando por su naturaleza sean delegables; I) Dirigir la finanzas de la Fundación para periodos determinados y revisar y aprobar o improbar en última instancia las cuentas de la Fundación ; K) Decidir si deben ser aceptados o repudiados los legados, herencias y donaciones que se hagan a la Fundación; L) Aprobar los gravámenes o pignoración de bienes de la Fundación, aprobar los programas destinados a cumplir el objeto de la Fundación, la forma como dichos programas deben ejecutarse, los auxilios y ayudas que en desarrollo de ellos deben presentarse y la financiación de los mismos; M) Designar al Secretario y Revisor Fiscal de la Fundación; N) Cualquier otra función no asignada al Director Ejecutivo.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: La Junta de Directores elegirá a un Director Ejecutivo y un Subdirector Ejecutivo para un periodo de dos años, que se contará a partir del momento en que comience a desempeñar su cargo. El Director y Subdirector Ejecutivo pueden ser reelegidos indefinidamente. El nombramiento del Director Ejecutivo y del Subdirector Ejecutivo será inscrito en la oficina en donde según la Ley, debe hacerse la inscripción y esta deberá efectuarse tan pronto como el nombramiento se produzca. Mientras no se haga una nueva inscripción, continuará actuando el Director Ejecutivo que venía desempeñando el cargo. El Subdirector Ejecutivo ejercerá la suplencia del Director Ejecutivo asumiendo todas las funciones del cargo durante las ausencias temporales del mismo, incluyendo la representación legal.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: Son funciones del Director Ejecutivo, quien será el representante legal de la institución: a) Representar a la Fundación judicial o extrajudicialmente y ante funcionarios administrativos; b) Constituir apoderados judiciales y extrajudiciales; c) Celebrar los contratos y ejecutar los actos en que la Fundación sea parte y que se ajusten a los Estatutos y suscribir las correspondientes escrituras y documentos. Si el acto o contrato debe ser aprobado por la Junta de Directores o por otro organismo que la Junta designe, el Director Ejecutivo exhibirá o protocolizará según el caso, copia auténtica del Acta de la sesión en la cual haya impartido la aprobación del acto por contrato; d) Proveer todos los cargos , a excepción de los que se haya reservado la Junta de Directores o cuya provisión haya atribuido la Junta a un organismo o a otro funcionario; e) Informar a la Junta de Directores a cerca de las irregularidades en la conducta y desempeño de los empleados cuyo nombramiento no corresponde al Director Ejecutivo; f) Fijar asignaciones en los casos en que la Junta de Directores lo confiera esta facultad; g) Representar a la Fundación ante las sociedades de las cuales ella sea participante; h)Ejercer el derecho de voto en representación de la Fundación y ejercer también los demás derechos que en tales sociedades, correspondan a la Fundación; i) Cumplir y hacer cumplir los Estatutos y los reglamentos y disposiciones de la Junta de Directores; j) Supervisar la marcha de la Fundación e informar oportunamente a la Junta de Directores sobre las actividades originarias y sobre cualquier asunto de carácter extraordinario; k) Abrir cuentas corrientes a nombre de la Fundación y registrar las respectivas firmas; l) Girar y endosar a nombre de la Fundación las respectivas cuentas, cheques y demás documentos , registrar las firmas respectivas que exige la Ley para un adecuado funcionamiento. El director Ejecutivo podrá con la aprobación de la Junta de Directores, delegar parcialmente las funciones que por su índole sean delegables.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: La Fundación tendrá un Secretario General de libre nombramiento y remoción de la Junta de Directores y escogidos de los candidatos que le presente el Director Ejecutivo. Son funciones del Secretario General: a) Atender a la Administración General de la Fundación, ejecutando o haciendo ejecutar las órdenes o instrucciones impartidas por el Director Ejecutivo y/o por la Junta de Directores; b) Elaborar las actas de la Junta de Directores y hacer los

registros legales pertinentes; c) Llevar la guarda y custodia de los documentos, libros de actas y archivos de la Fundación; d) Las demás propias de su cargo.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: La Fundación tendrá un Revisor Fiscal de libre nombramiento y remoción de la Junta de Directores, designado para un término de dos (2) años. El REVISOR Fiscal deberá ser Contador Público matriculado. Son funciones del Revisor Fiscal: a) Dar oportuna cuenta, por escrito, a la Junta de Directores, de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de la Fundación y en el desarrollo de sus negocios; b) Velar porque se revise regularmente la contabilidad de la Fundación su correspondencia y los comprobantes de las cuentas, impartiendo las instrucciones necesarias para tales fines; c) Inspeccionar asiduamente los bienes de la Fundación y procurar que se tomen oportunamente las medidas de conservación o seguridad de los mismos; d)Impartir las instrucciones, practicar las inspecciones y solicitar los informes que sean necesarios para establecer un control permanente sobre los bienes y valores de la Fundación; e) Autorizar con su firma cualquier balance que se haga.

En constancia firmamos en Florencia, Caquetá, el dos (02) días del me de octubre de dos mil diecisiete (2017).

EL PRESIDENTE

DIEGO HERNÁN GÓMEZ SÁNCHEZ
CC. 79.150.437 Usaquén

SECRETARIO GENERAL

JOSE HEMBER MESA HINCAPIE
CC. 79.297.655 Bogotá

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 299455989

PIB
09:19:47

Bogotá DC, 15 de julio del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) MIGUEL ANGEL CLAROS CORREA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 17646574:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 299456376

PIB
09:23:23

Bogotá DC, 15 de julio del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona FUNDACION PICACHOS identificado(a) con NIT número 8280003127:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 15 de julio de 2026, a las 09:13:04, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	17646574
Código de Verificación	17646574260715091304

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 15 de julio de 2026, a las 09:14:46, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	8280003127
Código de Verificación	828000312726071509 1446

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 09:25:06 AM horas del 15/07/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **17646574**

Apellidos y Nombres: **CLAROS CORREA MIGUEL ANGEL**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República
Ministerio de Defensa Nacional
Portal Único de Contratación
GOV.CO
Todos los derechos reservados.

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 15/07/2026 09:27:16 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **17646574** y Nombre: **MIGUEL ANGEL CLAROS CORREA.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **143879137** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 23/07/2026 09:33:50 a. m. para **- NIT, sin digito de verificación:** Nº. **828000312**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **144368396** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 17646574 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 02/06/2026 11:55 AM

Código Verificación: **Y89Q512JUW**

Válida hasta: **31/08/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

El(la) suscrito(a) MIGUEL ANGEL CLAROS CORREA identificado con C.C./ C.E./ P.P No. 17.646.574 expedida en Florencia Caquetá, autorizo libre, expresa e inequívocamente, y exclusivamente para los fines y en los términos señalados en la Ley 1918 de 2018 reglamentada por el Decreto 753 de 2019, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia de la Fuente de Lleras – ICBF con NIT. 899.999.239-2, a consultar mis datos personales en el registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra personas menores edad que administra el Ministerio de Defensa-Policía Nacional de Colombia, de manera previa a mi eventual vinculación laboral, contractual o legal y reglamentaria y, de llegarse a formalizar, cada cuatro (4) meses a partir del inicio de la misma y mientras se encuentre vigente.

Así mismo, declaro que conozco que la recolección y tratamiento de mis datos se realizará de conformidad con la normatividad vigente sobre protección de datos personales, en especial la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1074 de 2015 y la Política de Tratamiento de Datos Personales publicada en www.icbf.gov.co, manifestando que he sido informado(a) de forma clara y suficiente de los fines de su tratamiento.

Se suscribe en la ciudad de Florencia, el día veintitrés (23) de julio de 2026.

Firma
Nombre MIGUEL ANGEL CLAROS CORREA
Cédula 17.646.574.

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 11:19:07 horas del 23/07/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **17646574,** Apellidos y Nombres **CLAROS CORREA MIGUEL ANGEL**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **FUNDACIÓN PICACHOS**, con NIT **828000312-7** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL

Área de Administración de Información Criminal

ENLACES DE INTERÉS

> Portal web DIJIN

> Consulta Antecedentes Judiciales

> Protección de Datos

SÍGANOS EN LAS REDES SOCIALES

© 2026 Policía Nacional de Colombia - Grupo Tecnologías de la Información y las Comunicaciones DIJIN

Florencia, 23 de julio de 2026

Señores
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
Regional Caquetá
Florencia

CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO ARTÍCULO 50 DE LA LEY 789 DE 2002 Y LA LEY 828 DE 2003.

Yo **GRESSY SAHAMARA ALVAREZ NINCO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.116.916.104 de la ciudad de **El Doncello Caquetá**, en mi calidad de Revisor Fiscal y el Sr **MIGUEL ANGEL CLAROS CORREA** identificado con cédula de ciudadanía Nro. 17.646.574 de la ciudad de **Florencia Caquetá**, en calidad de Representante Legal de la **FUNDACION PICACHOS** identificada con Nit. **828.000.312-7** debidamente inscrito ante la Cámara de Comercio de Florencia bajo el número S0500145 del 31 de marzo de 1997, certificamos que la empresa se encuentra a **PAZ Y SALVO** por todos los conceptos de Salud, Pensión, Riesgos Laborales, Caja de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y el Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), **a la fecha.**

Lo anterior se expide a los veintitrés (23) días del mes de julio de 2026.

Atentamente,

GRESSY SAHAMARA ALVAREZ NINCO
Revisor Fiscal
C. C 1.116.916. 104
T.P. 220203–T

MIGUEL ANGEL CLAROS CORREA
Representante Legal
C.C 17.646.574

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

6343E3978A15EFF7

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
FUNDACION PICACHOS

Que el contador público **GRESSY SAHAMARA ALVAREZ NINCO** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 1116916104 de EL DONCELLO (CAQUETA) Y Tarjeta Profesional No 220203-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde los últimos 5 años.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS **********

Dado en BOGOTA a los 12 días del mes de Junio de 2026 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

SANDRA MILENA BARRIOS PULIDO
DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

JULIO DE 2026

Señores
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR-ICBF

Asunto: Declaración juramentada para la celebración de contrato o convenio con el ICBF.

Yo, **MIGUEL ANGEL CLAROS CORREA** identificado(a) con Cedula de ciudadanía No. 17.646.574, actuando en nombre propio y también en mi calidad de representante legal de **LA FUNDACION PICACHOS** con Nit. 828000312-7 por medio del presente documento me permito declarar bajo la gravedad de juramento que:

1. **(Declaración de inhabilidades e incompatibilidades)** Yo, ni la persona jurídica que represento estamos incursos en ninguna de las siguientes causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con el Estado, así como ningún conflicto de interés, con ocasión del contrato o convenio que suscribiremos con el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar-ICBF, a saber:

 - No hemos sido sujeto (a) de declaratoria de caducidad contractual.
 - No existe sentencia judicial en la que haya sido condenado (a) a la plena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas y no he sido sancionado (a) disciplinariamente con destitución.
 - No tengo condición de servidor (a) público (a).
 - No he sido declarado (a) responsable judicialmente por la comisión de delitos de peculado, concusión, cohecho, prevaricato en ninguna de sus modalidades, ni soborno transnacional, así como sus equivalentes en otras jurisdicciones.
 - No soy miembro de la junta o consejo directivo, ni servidor (a) público (a) de la entidad contratante[1].
 - No tengo vínculos de parentesco, hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil con los servidores públicos de los niveles, directivo, asesor, ejecutivo o con los miembros de la junta o consejo directivo, o con las personas que ejerzan el control interno o fiscal de la entidad contratante.
 - No tengo cónyuge, compañero o compañera permanente que sea servidor público en los niveles directivo, asesor, ejecutivo, o de un miembro de la junta o consejo directivo de la entidad, ni vínculos de este tipo con quien ejerza funciones de control interno o de control fiscal.
 - No conozco ninguna circunstancia que implique conflicto de intereses para contratar con el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar-ICBF, incluyendo dentro de estas, tener vínculos familiares con funcionarios (as) del Instituto.

2. **(Compromiso de confidencialidad)** En relación con la información clasificada o reservada que sea puesta a mi disposición o de la persona jurídica que represento, por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF, nos comprometemos a:

[1] También comprende a quienes desempeñaron funciones en los niveles directivo, asesor o ejecutivo y se extiende por el término de un (1) año, contado a partir de la fecha del retiro

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.

- Dar aplicación a la Ley 1581 de 2012, la Ley 1712 de 2014, el capítulo 25 del título 2 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1074 de 2015, así como los procedimientos y formatos asociados a la Política de Tratamiento de Datos Personales y la Política de Seguridad y Privacidad de la Información, Seguridad Digital y Continuidad de la Operación que se encuentran publicadas en la página web www.icbf.gov.co.
- Utilizar los repositorios de almacenamiento de información dispuestos por el ICBF.
- Utilizar la información únicamente en los términos autorizados y establecidos en las políticas de la Entidad y entregar toda información de inmediato a la persona designada por el ICBF, una vez haya suspensión o terminación del contrato o convenio o cambio en las obligaciones; absteniéndome de mantener copia parcial o total de la información obtenida o generada con ocasión del desarrollo del objeto contractual.
- Garantizar que la seguridad de la información, que se pone en nuestro conocimiento y custodia, se está ejerciendo sobre ella la debida diligencia y haciendo uso de las medidas y medios técnicos de responsabilidad y cuidado que ponga a disposición el Instituto, de conformidad a lo dispuesto en la Política de Seguridad y privacidad de la Información, seguridad digital y continuidad de la Operación del ICBF.
- Propender por la seguridad de la información que se pone en nuestro conocimiento, ejerciendo sobre ella debida diligencia y haciendo uso de las medidas y medios técnicos de protección y custodia que ponga a disposición el Instituto, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en la Política de Seguridad de la Información del ICBF.
- No usar la información suministrada para fines distintos al cumplimiento del contrato o convenio suscrito con el ICBF, así como no utilizarla de forma alguna, que pudiere causar perjuicio directo o indirecto a los titulares o terceros de la información.
- No revelar, divulgar, exhibir, mostrar, hacer circular, compilar, sustraer, ofrecer, vender, intercambiar, captar, interceptar, modificar, recolectar, almacenar, o replicar la información dada a conocer por el ICBF, inclusive después de finalizada la relación contractual o culminado el tratamiento de información realizado en ejercicio de las obligaciones o compromisos pactados, de conformidad con el **Principio de Confidencialidad** contenido en el Literal H artículo 4 de la Ley 1581 de 2012.
- No publicar ni disponer de la información puesta en nuestro conocimiento en sitios de Internet u otros medios de divulgación o comunicación masiva, conservando la información a la que tenga acceso bajo las políticas establecidas por el ICBF y las condiciones de seguridad necesarias, disponiendo de las medidas técnicas, humanas y administrativas que sean necesarias para otorgar seguridad e impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.
- No publicar ni disponer de la información puesta en nuestro conocimiento en la web ni en otros medios de divulgación o comunicación masiva, conservando la información a la que tenga acceso bajo la Política de Tratamiento de Datos Personales y la Política de Seguridad y Privacidad de la Información entre otras políticas adoptadas en el ICBF y las condiciones de seguridad requeridas, disponiendo de las medidas técnicas, humanas y administrativas necesarias para otorgar seguridad e impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.

3. **(Autorización de tratamiento de datos personales)** Autorizo expresamente de manera voluntaria e informada al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar- ICBF, para tratar mis datos personales y los datos de la persona jurídica que represento, acorde con la Política de Tratamiento de Datos Personales del Instituto para los fines relacionados con su misión y funciones, en cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 y del Decreto 1074 de 2015, acorde con lo siguiente:

- Autorizamos libre y voluntariamente, de manera expresa e inequívoca al ICBF para que realice la recolección, almacenamiento, procesamiento, administración, transferencia y tratamiento de los datos

personales que suministremos de manera veraz y completa, con la finalidad de ser utilizados para los aspectos relacionados con la elaboración, suscripción y seguimiento a la ejecución de los contratos o convenios; la generación de registros, reportes y publicación de la gestión contractual establecidos normativamente, y tramitado en el marco de las políticas y procedimientos establecidos en el ICBF, así como el cumplimiento a los requerimientos de autoridades judiciales y entes de control interno y externo de la Entidad.

- El Instituto queda facultado para realizar cuando las necesidades lo ameriten, consultas en los sistemas, bases de datos y/o fuentes de información pública, que dispongan las entidades del Estado o privados que en ejercicio de sus funciones dan fe pública conforme a su misionalidad.
- Declaro que conozco la finalidad de la recolección y tratamiento de nuestros datos personales y que se realizará por el ICBF, en ejercicio propio de sus funciones legales y su misionalidad de conformidad con la Política de Tratamiento de Datos Personales publicada en el portal www.icbf.gov.co.
- Manifiesto que fuimos informados que en caso de que la Entidad solicite recolectar información de datos sensibles o confidenciales, tenemos derecho a contestar o no las preguntas que se me formulen y a entregar o no los datos solicitados. Entiendo que son datos sensibles aquellos que afectan la intimidad del Titular o cuyo uso indebido puede generar su discriminación, tales como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición así como los datos relativos a la salud y a la vida sexual, que como titulares de la información, fuimos informados de los derechos y deberes con que contamos, especialmente a conocer, actualizar y rectificar nuestra información personal, revocar la autorización y solicitar la supresión del dato, las cuales podremos ejercer a través de los canales presenciales o los medios virtuales dispuestos por la entidad.
- Conforme al artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011 modificado por el artículo 10 de la Ley 2080 de 2021, autorizamos expresamente al Instituto a remitir notificaciones electrónicas al correo electrónico registrado por la persona jurídica que represento en la herramienta SECOP II.

4. **(Autorización de consulta)** Autorizo de manera previa, expresa y escrita a que se realice la consulta correspondiente en el registro de inhabilidades por delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales contra niños, niñas y adolescentes, acorde con las circunstancias descritas en la Ley 1918 de 2018 y el decreto 753 de 2019 o norma que la modifique o sustituya.

5. **(Participación independiente)** Frente a la participación en el proceso de contratación, manifestamos que ni la entidad que represento, ni la propuesta o manifestación de interés que se presenta se encuentra incursas en prácticas de colusión o restrictivas de la competencia con otras empresas o con el mercado, y que:

- No hemos tenido comunicación con otro competidor sobre aspectos del proceso de contratación adelantado por el ICBF.
- No hemos revelado los términos de nuestro ofrecimiento ni nuestro interés en participar en el presente proceso a algún competidor.
- No hemos invitado a otra empresa para presentar documentación, o dejar de hacer un ofrecimiento, con el fin restringir la competencia dentro del proceso de contratación adelantado por el ICBF.

- En el evento de conocer que en relación con el proceso adelantado por el ICBF en el mercado se presentan prácticas restrictivas de la competencia me comprometo a poner en conocimiento del ICBF y la Superintendencia de Industria y Comercio y demás autoridades competentes dichos hechos.
- Conocemos que la Ley 1474 de 2011 -Estatuto Anticorrupción- en su ARTÍCULO 27 estableció que "ACUERDOS RESTRICTIVOS DE LA COMPETENCIA. La Ley 599 de 2000 tendrá un artículo 410A, el cual quedará así: El que en un proceso de licitación pública, subasta pública, selección abreviada o concurso se concertare con otro con el fin de alterar ilícitamente el procedimiento contractual, incurrirá en prisión de seis (6) a doce (12) años y multa de doscientos (200) a mil (1.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes e inhabilidad para contratar con entidades estatales por ocho (8) años".
- No me encuentro ni personal ni corporativamente, ni la persona jurídica que represento incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en las normas legales, ni en conflicto de interés.
- Ninguna otra persona o entidad, diferentes de las nombradas aquí, tiene participación en este ofrecimiento o en el contrato que será el resultado de este proceso y que, por lo tanto, solamente los firmantes estamos vinculados en el presente proceso.
- No tengo participación en varias propuestas o manifestaciones de interés presentadas para el presente proceso de selección ya sea en forma individual o en calidad de integrante de un consorcio o unión temporal, o en sus órganos directivos y/o accionistas, filiales o subordinadas de alguna matriz o de algún holding empresarial.
- La propuesta o manifestación de interés que presento en este proceso de selección no ha sido participe de prácticas restrictivas de la competentica ni de prácticas colusorias, por lo que participa en condiciones de transparencia y competitividad en el mercado de compras públicas.

6. **(Compromiso anticorrupción)** Frente al compromiso anticorrupción, manifestamos que:

- Apoyamos la acción del Estado colombiano para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública.
- No estamos en causal de inhabilidad alguna para celebrar el contrato objeto del presente trámite de contratación.
- Nos comprometemos a no ofrecer y no dar dadivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, directamente o a través de sus empleados, contratistas o terceros.
- Nos comprometemos a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el trámite de contratación.
- Nos comprometemos a revelar la información que sobre el trámite de contratación nos soliciten los organismos de control de la República de Colombia.
- Nos comprometemos a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados o asesores.
- Conocemos las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción.

7. **(Declaración de contratos celebrados y en ejecución)** Manifestamos bajo la gravedad de juramento, que a la fecha de suscripción del presente documento tenemos celebrados y/o en ejecución los siguientes contratos y/o convenios:

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.

Contratante	No. Contrato	Fecha de Inicio	Fecha de Terminación	Valor total del contrato	A título plural* Si /No	Porcentaje de participación	Valor del saldo por ejecutar de los contratos en ejecución
ICBF	41005802025	16/12/2025	31/07/2025	$ 230,758,652.00	NO	100%	$ 60,523,943.00
ICBF	18003472025	16/12/2025	31/07/2025	$ 392,359,852.00	NO	100%	$ 98,689,715.00
ICBF	18003482025	16/12/2025	31/07/2025	$ 329,656,295.00	NO	100%	$ 53,208,234.00
ICBF	41005832025	16/12/2025	31/07/2025	$ 2,769,396,533.00	NO	100%	$ 393,269,654.00
ICBF	41005822025	16/12/2025	31/07/2025	$ 567,481,234.00	NO	100%	$ 101,664,317.00
ICBF	50005142025	16/12/2025	31/07/2025	$ 1,327,738,310.00	NO	100%	$ 148,559,163.00
ICBF	18004132025	31/12/2025	31/07/2026	$ 537,452,247.00	NO	100%	$ 111,437,839.00
ICBF	18004152025	31/12/2025	31/07/2026	$ 1,198,252,268.00	NO	100%	$ 262,999,423.00
ICBF	18004162025	31/12/2025	31/07/2026	$ 1,548,466,994.00	NO	100%	$ 297,033,665.00
(adicione cuantas filas sean necesarias)							
TOTAL VALOR POR EJECUTAR DE CONTRATOS CELEBRADOS							**$ 5,460,460,206.00**

Tengo conocimiento de que la entrega de este y otros documentos no genera para el ICBF compromiso de celebrar contrato o convenio y de que, en caso de celebrar contrato o convenio, el incumplimiento de las anteriores disposiciones y compromisos facultará al Supervisor del contrato para compulsar y dar traslado a las autoridades competentes con el fin de que sean adelantadas las actuaciones administrativas, civiles, disciplinarias y penales a las que haya lugar.

Cordialmente,

MIGUEL ANGEL CLAROS CORREA
CC 17.646.574
FUNDACION PICACHOS
Nit 828000312-7
4355474 - 3176681977
fpicachos@fundacionpicachos.org

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.

Mis datos de usuario
Noticias SECOP
Mis registros
Accesos del usuario
Términos y condiciones de uso

Editar

Información del usuario

Cargo	REPRESENTANTE LEGAL
Título	Sr.
Nombre	MIGUEL ANGEL
Apellidos	CLAROS CORREA
Fecha de Nacimiento	9/16/1970 *((UTC-05:00) Bogota, Lima, Quito)*
Nivel Educativo	Posgrado
Género	Hombre
¿Tiene alguna discapacidad?	○ Sí ○ No
Nombre y apellido	MIGUEL ANGEL CLAROS CORREA
Tipo de documento	Cédula de Ciudadanía
Número de documento	17646574
Dirección	CRA 12 NRO 19 48
Código postal	1800
Estrato	2
Ubicación	FLORENCIA
País	COLOMBIA
Correo electrónico	fpicachos@fundacionpicachos.org
Teléfono	6084355474
Celular	3176681977

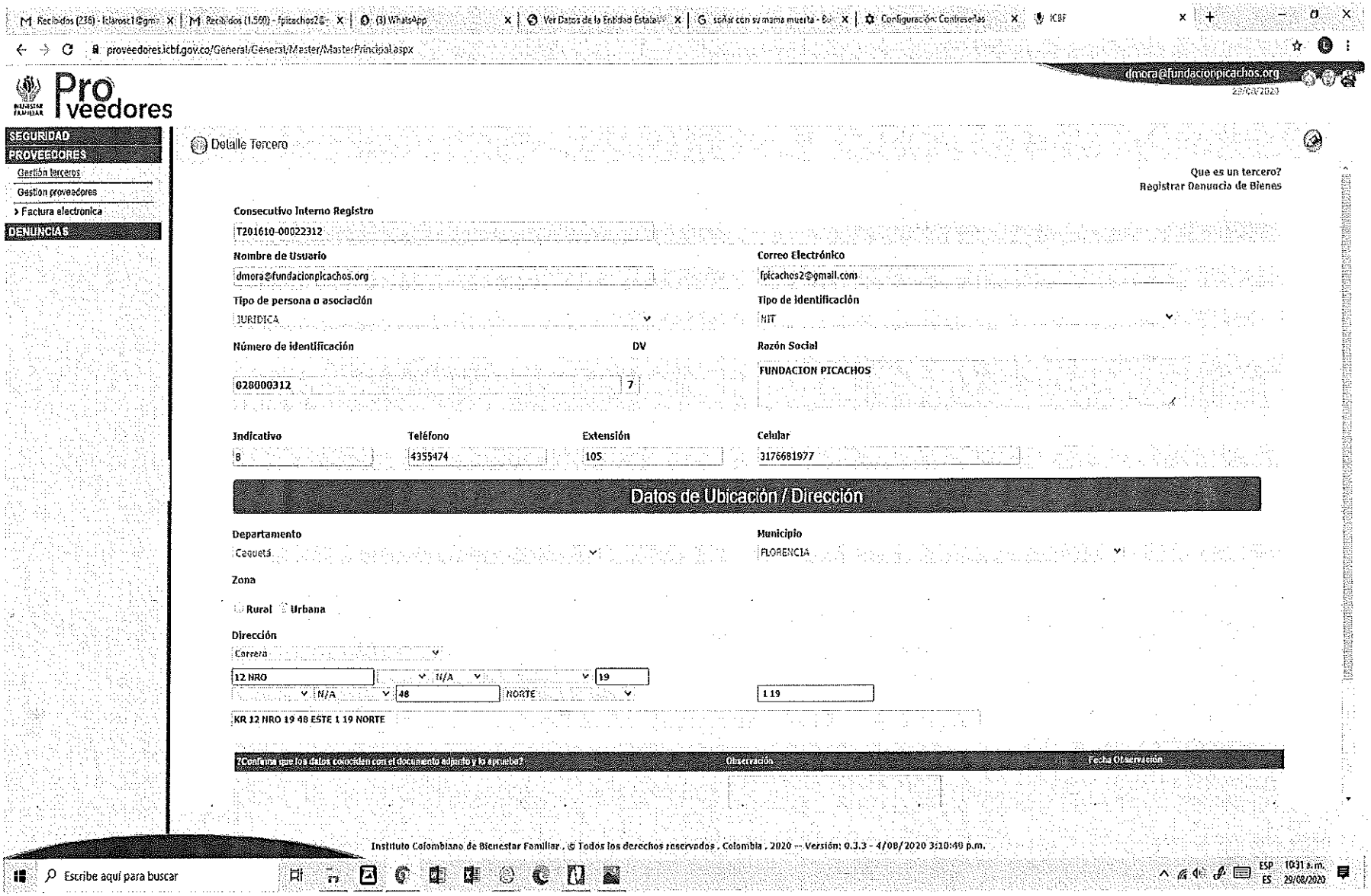
Configuración

Zona horaria	(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito
Idioma	Español (Colombia)
Configuración regional	English (United States)

Seguridad de la información

Pregunta de seguridad	What is the middle name of your grandfather?
Respuesta	miguel
SMS para recuperar la contraseña	4355474

Editar


proveedores.icbf.gov.co/General/General/Master/MasterPrincipal.aspx
dmora@fundacionpicachos.org
29/08/2020
Proveedores
SEGURIDAD
PROVEEDORES
Gestión terceros
Gestion proveedores
Factura electronica
DENUNCIAS
Detalle Tercero
Que es un tercero?
Registrar Denuncia de Bienes
Consecutivo Interno Registro
T201610-00022312
Nombre de Usuario
dmora@fundacionpicachos.org
Correo Electrónico
fpicachos2@gmail.com
Tipo de persona o asociación
JURIDICA
Tipo de identificación
NIT
Número de identificación
DV
Razón Social
028000312
7
FUNDACION PICACHOS
Indicativo
Teléfono
Extensión
Celular
8
4355474
105
3176681977
Datos de Ubicación / Dirección
Departamento
Caquetá
Municipio
FLORENCIA
Zona
Rural
Urbana
Dirección
Carrera
12 NRO
N/A
19
N/A
48
NORTE
1 19
KR 12 NRO 19 48 ESTE 1 19 NORTE
¿Confirma que los datos coinciden con el documento adjunto y lo aprueba?
Observación
Fecha Observación
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar . © Todos los derechos reservados . Colombia . 2020 -- Versión: 0.3.3 - 4/08/2020 3:10:40 p.m.
Escribe aquí para buscar
ESP
ES
10:31 a. m.
29/08/2020